



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo III

DOMINGO 9 SEPTIEMBRE 1934

Núm. 252.—Página 2161

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto poniendo en vigor los acuerdos adoptados en 9 de Mayo del año actual, con la aclaración contenida en el de 9 de Agosto próximo pasado, por la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña, referentes al traspaso de los servicios de radiodifusión que se transcriben como anejos de este Decreto.—Páginas 2162 y 2163.

Otro nombrando representante del Ministerio Público en la Audiencia de Tetuán a D. Francisco Villarejo de los Campos, Fiscal de la Audiencia provincial de Málaga.—Página 2163.

Ministerio de Hacienda.

Decreto haciendo extensivos a las faltas de contrabando cometidas con motivo de hechos de evasión de capitales los beneficios concedidos por la ley de Amnistía de 24 de Abril del corriente año, a los delitos de evasión de capitales a que se refieren los Decretos de 29 de Mayo y 18 de Julio de 1931.—Páginas 2163 y 2164.

Otro disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artículo 24 del Reglamento aprobado por Real decreto de 8 de Febrero de 1927, para cumplimiento de la disposición transitoria de la ley de Ordenación bancaria (texto refundido de 24 de Enero de 1927).—Página 2164.

Otros relativos a nombramientos de los funcionarios que se mencionan del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Páginas 2164 y 2165.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo quede modificado en el sentido que se publica el artículo 4.º del Decreto de 25 de Mayo

del año actual, relativo a la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio de la Guardia civil.—Página 2165.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de la Marina Civil a D. Juan Pich y Pon.—Página 2165.

Otro nombrando Subsecretario de la Marina Civil a D. Rodolfo Martínez Acebal.—Página 2165.

Otro reservando definitivamente a favor del Estado la parte de la Zona de reserva indefinida potásica de la Zona Catalana, debidamente investigada, y que se halla comprendida dentro del perímetro que se indica.—Páginas 2165 y 2166.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden designando al Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación, D. Miguel Fernández Giménez, para que forme parte de la Junta encargada de estudiar y resolver las peticiones de pensión por servicios al ideal republicano.—Página 2166.

Otra, circular, designando al Oficial primero del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, D. Luis Ciarán Muñoz, para ocupar la vacante que de su Cuerpo y categoría existe en la Subsección de Hacienda de la Secretaría Técnica de Marruecos.—Página 2166.

Ministerio de Estado.

Orden habilitando a los Consulados de la Nación, en Fez y Uxda, para que efectúen las operaciones de reclutamiento.—Página 2166.

Ministerio de Hacienda.

Orden determinando quién ha de sus-

tituir a los Delegados de Hacienda en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.—Página 2166.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo consultas y peticiones de Maestros nacionales acerca de las condiciones en que pueden matricularse en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Páginas 2166 y 2167.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden relativa a las funciones de los Dispensarios antituberculosos.—Páginas 2167 y 2168.

Administración Central.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Nombramientos de Notarios.—Página 2168.

Tribunal Supremo.—Indultando del resto de la pena que le queda por cumplir al penado Tomás García Arés.—Página 2169.

Idem id. al penado Constancio Buendía Sánchez.—Página 2169.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 1 al 8 del mes actual al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 2170.

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concurso general de traslado.—Continuación de las propuestas provisionales de nombramientos hechos a favor de Maestros y Maestras que solicitaron escuelas en varias provincias.—Página 2170.

ANEXO ÚNICO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 21 de Noviembre de 1932,

Visto lo acordado por la Comisión mixta para la implantación del Estatuto de Cataluña y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se ponen en vigor los acuerdos adoptados en 9 de Mayo último, con la aclaración contenida en el de 9 de Agosto próximo pasado, por la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña, referentes al traspaso de los servicios de radiodifusión que se transcriben como anejos a este Decreto.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Anejo a que se refiere el precedente Decreto.

El infrascrito, D. Rafael Closas Cendra, Letrado, Secretario de la Comisión mixta creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Noviembre de 1932, para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad.

Certifico: Que en sesión de 9 del actual, la referida Comisión aprobó lo siguiente:

“Vistos los artículos 15 de la Constitución y 5 del Estatuto de Cataluña; y

Considerando que la reserva consignada en el artículo 5.º del Estatuto, apartado 11, y que se refiere al derecho del Estado a coordinar los medios de comunicación en todo el país no puede afectar a los servicios de Radiodifusión porque ésta no constituye un medio de comunicación y es solamente una trasmisión sin posible reciprocidad entre el trasmisor y el receptor:

Considerando que la ejecución de la legislación del Estado en esta materia no puede tampoco considerarse afectada por la reserva consignada en el mencionado artículo 5.º del Estatuto de Cataluña, apartado 11, párrafo segundo, que recaba para el Estado el derecho de instalar radioemisoras en territorio catalán, refiriéndose este derecho a las instalaciones que realice el Estado por sí y para sí y en ningún caso al de otorgar las concesiones en territorio catalán, que es función privativa del Poder Ejecutivo competente, y éste es el de la Generalidad, al que se refiere explícitamente el citado párrafo segundo del apartado 11, artículo 5.º del Estatuto;

Considerando que en la actualidad, en régimen de concesiones no ha alcanzado la Radiodifusión la plenitud de su carácter de servicio público, a la que habrá de llegar cuando se establezca la red nacional, en cuyo caso la ejecución de los servicios de esta red corresponde, asimismo, a la Generalidad en territorio catalán:

Considerando que los ingresos del Tesoro percibidos por la expedición de licencias de aparatos receptores, no pueden ser objeto de traspaso, correspondiendo sólo a la Generalidad su recaudación y el tanto por ciento que las disposiciones vigentes fijan como premio de cobranza; y

Considerando que el tanto por ciento que al otorgar las concesiones se reserva el concesionario sobre el total importe de los ingresos por publicidad en las estaciones radioemisoras, es una tasa a favor de quien hace la concesión del servicio y procede sea transferido el derecho a percibirla a la Generalidad de Cataluña en méritos de la ejecución del servicio que le está encomendada,

La Comisión mixta acuerda:

1.º Se traspasa a la Generalidad de Cataluña la ejecución de la legislación del Estado en materia de radiodifusión, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del número 11, artículo 5.º del Estatuto de Cataluña, sustituyendo aquélla al Ministerio de Comunicaciones y a sus diversas dependencias en cuantas funciones le son atribuidas por la legislación vigente en esta materia.

2.º La Generalidad de Cataluña podrá instalar estaciones emisoras y receptoras, ateniéndose para las primeras a las disposiciones legales que regulan las longitudes de onda reservada a España, de las que corresponde a Cataluña la segunda de las longitudes de onda contadas de mayor a menor longitud, entre las que el régimen de convenios internacionales reserva a España.

3.º Corresponde a la Generalidad de Cataluña, mientras subsista el régimen de concesiones de radioemisoras, otorgarlas con arreglo a las disposiciones vigentes y según las normas establecidas en el artículo 2.º del presente acuerdo. Los órganos técnicoadministrativos de la Generalidad tramitarán y ésta resolverá cuantos expedientes se relacionen con la materia, siendo de competencia del Ejecutivo de la Región autónoma la caducidad de estas concesiones por causas legales, las inspecciones, incautación, suspensión y utilización reservada al Poder público, intervención, vigilancia de las emisoras clandestinas y los reconocimientos de las radioemisoras y de sus aparatos de medida, seguridad y accesorios, que serán realizados por los funcionarios competentes de la Generalidad.

La Generalidad percibirá de las estaciones radioemisoras establecidas por las concesiones que otorgue, el importe de las tasas sobre los ingresos brutos de publicidad establecidas por las disposiciones legales vigentes.

Corresponderá a la Generalidad, en régimen de monopolio o red nacional, la ejecución de éste y los derechos del Estado en territorio catalán.

4.º Es también de competencia de

la Generalidad de Cataluña la concesión de licencias de aparatos receptores y líneas microfónicas, y la recaudación del canon correspondiente, de cuyo total importe y mientras no se establezca un régimen de monopolio o red nacional, percibirá sólo el tanto por ciento que las disposiciones legales reservan como premio de cobranza y la participación de las entidades recaudadoras, que actualmente suman el 10 por 100, ingresando el resto en el Tesoro. De las correspondientes cartas de pago se remitirá copia a la Dirección general de Telecomunicación, a los efectos del presupuesto de ingresos del Tesoro.

5.º Será de aplicación al personal técnico de la Administración el artículo 2.º del acuerdo de esta Comisión, fecha 26 de Febrero de 1933.

La Comisión mixta determinará la plantilla del personal adscrito a estos servicios y formulará los inventarios y catálogos a los efectos del Decreto de 21 de Noviembre de 1932, procediendo a valorar los servicios traspasados.

6.º El presente acuerdo entrará en vigor el 1.º de Junio de 1934.

Y para que conste, a los efectos del artículo 25 del citado Decreto de 21 de Noviembre de 1932, expido el presente en Madrid a 11 de Mayo de 1934.—

R. Closas.—Visto bueno: El Presidente, José Puig de Asprer.

Anejo a que se refiere el precedente Decreto.

El infrascrito D. Rafael Closas Cendra, Letrado, Secretario de la Comisión mixta creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Noviembre de 1932, para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad.

Certifico: Que en sesión de 9 de los corrientes, la referida Comisión acordó lo siguiente:

“Visto el oficio dirigido a esta Comisión por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros relativo al acuerdo de traspaso a la Generalidad de Cataluña del servicio de Radiodifusión, fecha 9 de Mayo de este año, y

Considerando que, según el párrafo primero del artículo único de las disposiciones transitorias del Estatuto de Cataluña, corresponde a la Comisión mixta “la ejecución” de las normas dictadas por el Gobierno de la República “a que han de ajustarse el inventario de bienes y derechos y la adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad”:

Considerando que los acuerdos que dicta la Comisión mixta tienen carácter ejecutivo y son comunicados al Gobierno de la República y a la Generalidad de Cataluña para su implantación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto de 21 de Noviembre de 1932:

Considerando que, no obstante lo dicho, la Comisión mixta puede aclarar sus acuerdos:

Considerando que, según lo establecido en el número 13 del artículo 14 de la Constitución de la República, corresponde exclusivamente al Estado la legislación y ejecución directa del ser-

vicio de Radiocomunicación, mientras que, según el apartado 13 del artículo 15 del mismo texto constitucional, relativo al servicio de Radiodifusión, corresponde al Estado la legislación, y puede corresponder a las regiones autónomas la ejecución de las disposiciones referentes a estos servicios, precepto en el que tiene su apoyo el contenido en el apartado 11 del artículo 5.º del Estatuto de Cataluña, que encomienda a la Generalidad la ejecución de la legislación del Estado en materia de Radiodifusión:

Considerando que, como consecuencia de los textos constitucionales y estatutarios que se acaban de citar, el uso de las facultades legislativas del Estado en materia de radiodifusión está limitado únicamente, dentro del territorio de Cataluña, por el respeto a las de ejecución de este servicio, que, siempre de acuerdo con la legislación estatal, corresponde a la Generalidad:

Considerando que la coordinación a que se refiere el párrafo 11 del artículo 5.º del Estatuto, que significa enlace y mutuo condicionamiento de actividades previamente ordenadas, es aplicable a todos los medios de comunicación, y pudiera referirse igualmente a la radiodifusión cuando ésta constituya, por su matiz, como servicio público, otra modalidad distinta a la simple transmisión del sonido o del pensamiento, en cuyo caso han de evitarse dobles prestaciones conforme preceptúa el artículo 18 del Decreto de normas dicho, de 21 de Noviembre de 1932; y

Considerando que, a más de las facultades de legislación que corresponden al Estado en relación con todos los servicios que se enumeran en el artículo 5.º del Estatuto de Cataluña, y consiguientemente alcanzan al de radiodifusión, tiene especialmente reconocida la de instalar servicios propios de esta clase en los términos que, en cumplimiento de dicho precepto estatutario, se concretan en el acuerdo de esta Comisión, fecha 9 de Mayo de 1934, y la de ejercer la inspección de los que funcionen por concesión de la Generalidad, precepto que obliga a no confundir las facultades de inspección a que expresamente se refiere, con aquellas otras que ha de ejercer la Generalidad como consecuencia de tener a su cargo la ejecución de la legislación del Estado, y como imprescindible garantía del cumplimiento de esa legislación,

La Comisión mixta aclara el acuerdo de 9 de Mayo de 1934, por el que se adaptan los servicios de radiodifusión a la Generalidad de Cataluña, en el sentido que se desprende de las preinsertas consideraciones."

Y para que conste, a los efectos del artículo 25 del citado Decreto de 21 de Noviembre de 1932, expido el presente.

Madrid a 10 de Agosto de 1934.—
R. Closas.—V.º B.º: El Presidente, Juan Calot.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar representante del Ministerio público en la Audiencia de Tetuán a D. Francisco Villarejo de los Campos, Fiscal de la Audiencia provincial de Málaga.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

La Ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934 ha comprendido en la generosa amplitud de sus disposiciones el perdón de responsabilidades criminales y gubernativas de muy diversa índole que, por la misma variedad y complejo contenido de sus preceptos, obliga a salvaguardar el espíritu en que se informa con medidas emanadas de la potestad reglamentaria del Poder ejecutivo, al que deja encomendado de modo expreso esa función de justicia la letra H del artículo único de aquella Ley. En el número 13 del artículo que comprende su parte dispositiva se concede la amnistía por los hechos que entrañan los "delitos de evasión de capitales a que se refieren los Decretos de 29 de Mayo y 18 de Julio de 1931, siempre que se acredite que se ha reintegrado al territorio español la cantidad exportada, si bien esta obligación de reintegrar sólo alcanza a los autores de delito consumado". La enunciación de esas infracciones legales ha originado la duda de si será extensivo el beneficio del perdón que la Ley supone a las denominadas faltas de contrabando según las califica el Decreto de 14 de Enero de 1929 elevado a Ley en 9 de Septiembre de 1931.

Fácil es resolver semejante duda si se atiende a la razón fundamental que movió al legislador a definir como delito especial el hecho de exportación de numerario. Ante el trastorno económico que podía ocasionar aquel éxodo de capitales, la más elemental previsión aconsejaba que el Gobierno de la República atajara con medidas fiscales de rigor esa amenaza de notorio perjuicio social y, sin distinguir, para la exacción de responsabilidades, entre delito y falta, citó en los Decretos de 29 de Mayo y de 18 de Julio de 1931 los hechos aludidos. Pero la conminación que se perseguía fué lograda y el legislador que definió accidentalmente la indicada forma delictiva, convencido de la finalidad lograda con el rigor inicial, otorga una amnistía amplia, aunque limitada a las calificaciones que habían hecho los Decretos antes citados del año 1931. Delitos y faltas de evasión de capitales no ofrecen entre sí una distinción precisa, que sólo la tiene en el

castigo por el grado de la pena impuesta, mas no en la causa de castigar, que es la misma. Y es que la nota diferencial de delito y falta de contrabando no es objetiva, sino meramente económica, a diferencia de las faltas reglamentarias que garantizan el orden de la administración de un impuesto.

Sería extraño que con esa Ley no se pudiera aplicar el perdón, concedido para los delincuentes, a los infractores por razón de faltas, que siempre en el orden de la responsabilidad es menor su alcance; y esto que es de lógica consecuencia, ya en otra ocasión, con motivo de análoga duda, hubo de esclarecerla, hablando de indultos, la Real orden de 28 de Mayo de 1927 diciendo "que no sería equitativo que los acusados solamente de faltas no disfrutaran de los beneficios concedidos a los acusados por razón de delito".

Abona el principio de la igualdad extintiva de responsabilidad el artículo 25 del Decreto de 14 de Enero de 1929, cuando en el número 3.º dice que esa responsabilidad se extingue por amnistía si alcanza a este género de infracciones, frase genérica que abarca todas las transgresiones legales constitutivas de faltas o delitos.

La sanción de las faltas en materia de contrabando y defraudación es atribuida, por la legislación vigente, a organismos que dependen del Ministerio de Hacienda, como son las Juntas administrativas y los Tribunales económico-administrativos, por lo que es notorio que el deber de dictar las normas complementarias de la ley de Amnistía corresponde a dicho Ministerio, por ello.

En atención a las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El beneficio de la amnistía que se concede en el artículo único, número 13 de la ley de 24 de Abril de 1934, es igualmente aplicable a todas las infracciones que se hallan sancionadas en los Decretos de 29 de Mayo y 18 de Julio de 1931, sin distinción especial entre delitos y faltas que aquellas puedan integrar, a los efectos de la extinción de responsabilidad comprendida en el número 3.º del artículo 25 de la vigente ley de Contrabando.

Artículo 2.º También alcanzarán los citados beneficios a los supuestos autores de faltas que las Juntas administrativas absolvieran y cuyos acuerdos están pendientes de revisarse en apelación contra los mismos, interpuestas por los Vistas de Aduanas o por los Abogados del Estado, respectivamente.

Artículo 3.º Es aplicable a los auto-

res de las faltas la obligación de reintegrar que se exige en el segundo párrafo, número 13 del artículo único de la ley de 24 de Abril de 1934.

Artículo 4.º Serán competentes para aplicar la amnistía, en cada caso, las Juntas administrativas de contrabando y defraudación que lo hubieran sido para conocer de los siguientes hechos:

A) De los que, ante la ley especial, merecieren la calificación de faltas.

B) De los que, calificados provisionalmente como delitos, estuviere pendiente de confirmarse esta calificación; y

C) De los que se encuentren sin examinar o calificar por hallarse en trámite el expediente a que se refieren, siempre que se contraigan a infracciones llevadas a cabo con anterioridad al día 24 de Abril de 1934.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 24 del vigente Reglamento, aprobado por Real decreto de 8 de Febrero de 1927, para cumplimiento de la disposición transitoria de la ley de Ordenación bancaria (texto refundido de 24 de Enero de 1927), quedará redactado en la siguiente forma a partir de esta fecha:

El Consejo Superior Bancario tendrá un Secretario general, que será nombrado por el mismo. En cualquier momento, a propuesta del Delegado del Gobierno en dicho organismo, el Ministro de Hacienda podrá dejar sin efecto este nombramiento.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de la Aduana de Huelva, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Aduanas, a D. Antonio Roda Rovira, que desempeña el cargo de segundo Jefe de la de Pasajes, con la misma categoría y clase.

Dado en Madrid a siete de Sep-

tiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Aduanas, por ascenso en comisión, por el turno de elección, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de 26 de Junio del corriente año, a don Víctor Ferreiro Gómez, que desempeña el cargo de Inspector de Muelles de la Aduana de Pasajes con inferior clase.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector de Almacenes de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, a D. Vicente Nebot Andrés, que desempeña el cargo de Administrador de la Aduana de Huelva; y segundo Jefe de la Aduana de Pasajes, con la misma categoría y clase, a D. Enrique Castro Novoa, que desempeña el cargo de segundo Jefe de la de Almería.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda

Vengo en nombrar Inspector de Muelles de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso en comisión, por el turno de antigüedad en la clase, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de 26 de Junio del corriente año, a don José Asenjo García, que desempeña el cargo de segundo Jefe de la Aduana de Motril, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Madrid a siete de Septiem-

bre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda

Vengo en confirmar el ascenso por el turno de elección a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de 21 de Agosto próximo pasado, de D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, que desempeña el cargo de Jefe de Administración en la Dirección general del Ramo, afecto al Ministerio de Industria y Comercio, en virtud de Decreto de la expresada fecha, por el que se le ascendió en comisión a las mencionadas categoría y clase, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de 26 de Junio del corriente año, y cuyo destino se le confirma.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar el ascenso, por el turno de antigüedad en la clase a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, con efectividad de 12 de Agosto próximo pasado, de D. Pedro Tellería Alberdi, que desempeña el cargo de Administrador de la Aduana de Motril, en virtud de Decreto de 21 del expresado mes de Agosto, por el que se le ascendió en comisión a la mencionada categoría y clase, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de 26 de Junio del corriente año, y cuyo destino se le confirma.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso en comisión, por el turno de elección, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto del Ministerio de Hacienda de 26 de Junio del corriente año, a don

Adolfo Rancaño Miranda, que desempeña el cargo de segundo Jefe de la Aduana de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

Al suprimirse el cuarto Tercio de Ferrocarriles de la Guardia civil por Decreto de 25 de Mayo de este año, pasando a convertirse en cuarto Tercio Móvil, se dispuso en el artículo 4.º de la citada disposición que la Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio continuara con la organización que tenía y con el mismo cometido asignado, mas como la práctica aconseja que dicha Compañía sufra la misma modificación que el cuarto Tercio,

A propuesta del Ministro de la Gobernación, como consecuencia de otra de la Junta de Seguridad, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente, quedando modificado en este sentido el artículo 4.º del Decreto antes citado:

Artículo único. La Compañía de Ferrocarriles del tercer Tercio cesará en el cometido que tenía asignado, convirtiéndose con la misma organización que en sí tiene actualmente en Compañía Móvil, pasando con dicho nombre a depender, para todos los efectos, de la Comandancia de Barcelona.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
RAFAEL SALAZAR ALONSO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de la Marina civil ha presentado D. Juan Pich y Pon.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
VICENTE IRANZO ENGUIITA.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de la Marina civil a D. Rodolfo Martínez Acebal, el cual continuará ocupando el cargo de Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio que actualmente desempeña.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,
VICENTE IRANZO ENGUIITA.

Vistos los antecedentes de este asunto que constan en el respectivo expediente, de los que se desprende que en la reserva indefinida de la zona potásica de Cataluña, correspondiente a las provincias de Barcelona y Lérida, a favor del Estado, y en su investigación y reconocimiento se han seguido puntualmente los trámites reglamentarios:

Visto el resultado de los múltiples sondeos que por cuenta del Estado y de la iniciativa particular, en número total de 50, se han realizado en la zona reservada en cuestión, cuya consecuencia ha sido un perfecto estudio y conocimiento de las condiciones de explotabilidad y demás circunstancias de orden técnico del criadero potásico en aquella existente y que ha servido para comprobar la existencia de importantes tramos salinos de notable riqueza enclavados a profundidades variables, de excepcional interés, como así lo han demostrado posteriormente las intensivas explotaciones industriales establecidas en diferentes minas preexistentes en la zona reservada de referencia:

Vista la propuesta, fecha 25 de Julio del corriente año, del Director del Instituto Geológico y Minero de España, por la que, entre otros extremos, relacionados con reducciones de las zonas de reservas de carácter temporal correspondientes a otras regiones de la zona potásica subpirenaica y sobre cuyo asunto han recaído recientemente los oportunos acuerdos, propone que se eleve a definitiva a favor del Estado la parte de la zona reservada con carácter indefinido en la región catalana de las provincias de Barcelona y Lérida, por Real orden de 29 de Septiembre de 1918, con sujeción a un perímetro delimitado por los centros de las puertas de las Casas Consistoriales de diferentes pueblos que se mencionan; y que de la parte que quede fuera de esta última, la situada al Norte de ella, se reserve con carácter temporal por dos años a favor del Estado, y la enclavada al Sur, de la que se propone

como zona definitiva, se deje libre de toda reserva y se declare franca y registrable:

Visto el informe del Consejo de Minería, fecha 9 de Agosto corriente, favorable a dicha reserva definitiva, con arreglo a lo propuesto en este caso por el Instituto Geológico y Minero de España:

Visto el artículo adicional 3.º de la ley de Sales potásicas de 24 de Julio de 1918, que determina que la reserva definitiva a favor del Estado de un criadero potásico descubierto, siguiendo los trámites reglamentarios, se llevará a cabo mediante Decreto por el Ministerio correspondiente (en la actualidad por el de Industria y Comercio) y según acuerdo del Consejo de Ministros, previos informes del Instituto Geológico y del Consejo de Minería, y que se hará pública dicha reserva en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de las provincias respectivas, deslindando minuciosamente la demarcación reservada,

Considerando que la riqueza potásica descubierta en esta zona catalana que se pretende elevar a reserva definitiva a favor del Estado por mediación de las investigaciones realizadas por éste y por la esfera privada y por intermedio de las importantes explotaciones debidas a la iniciativa particular, puede servir de base para establecer florecientes explotaciones industriales, en las que podrá el Estado disponer libremente para trabajarlas por su cuenta, enajenarlas o arrendar el aprovechamiento de la zona en cuestión a quien mejor garantice su explotación en favor del consumo nacional, reservándose en este caso una parte de los beneficios, conforme previene el artículo adicional 4.º de la mencionada ley de Sales potásicas de 24 de Julio de 1918:

Considerando que la designación propuesta para la demarcación de reserva definitiva a favor del Estado de la zona que se propone se halla perfectamente delimitada dentro del perímetro poligonal que se describe:

Considerando que la zona que queda fuera de la que se propone elevar a definitiva a favor del Estado debe continuar en su totalidad en estado de reserva indefinida, también a favor de éste, ínterin no se terminen las investigaciones y estudios conducentes al más exacto conocimiento del valor industrial de la misma; es decir, que procede que continúe a este respecto con la modalidad que prevenía la Real orden de 29 de Septiembre de 1918 anteriormente mencionada.

Fundado en las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de

Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que de acuerdo con lo propuesto en este punto concreto por el Instituto Geológico y Minero de España y el dictamen favorable del Consejo de Minería se reserve definitivamente a favor del Estado la parte de la zona de reserva indefinida potásica de la zona catalana, debidamente investigada, y que se halla comprendida dentro del perímetro jalonado por el eje de las puertas de las Casas Consistoriales de Manresa, Arlés, Santa Eulalia, Prat de Llusanés, Gironella, Puig-reig, Oliana, Artesa de Segre, Camarasa, Balaguer, Tárrega y Manresa, quedando el resto de la zona primitiva en estado de reserva indefinida.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones complementarias necesarias al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Industria y Comercio,
VICENTE IRANZO ENGUITA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º de la Ley de 19 de Abril último,

Esta Presidencia ha tenido a bien designar al Jefe Superior de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación, D. Miguel Fernández Jiménez, para que forme parte de la Junta encargada de estudiar y resolver las peticiones de pensión por servicios al ideal republicano a que se refiere dicha Ley.

Madrid, 5 de Septiembre de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN CIRCULAR

Por reunir las condiciones que requiere el Decreto de 19 de Julio último,

Esta Presidencia ha tenido a bien designar al Oficial primero del Cuerpo de Intervención civil de Guerra, D. Luis Ciarán Muñoz, destinado actualmente en la Intervención Central de Guerra, para ocupar la vacante que de su Cuerpo y categoría existe en la

Subsección de Hacienda de la Secretaría técnica de Marruecos, según plantilla fijada para dicho Centro por Orden circular de 25 de Agosto próximo pasado.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor...

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 65 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 27 de Febrero de 1925, y de acuerdo con el Ministerio de la Guerra,

Este Ministerio ha resuelto habilitar a los Consulados de la Nación en Fez y Uxda, para que efectúen las operaciones del reclutamiento, debiendo ingresar los individuos alistados en sus Juntas consulares en las Cajas de Recluta de Cádiz y Almería, respectivamente.

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.

LEANDRO PITA ROMERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres.: La Real orden de 1 de Marzo de 1930 dispuso que en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los Delegados de Hacienda fueran sustituidos por los Administradores de Rentas públicas; pero al dividir en dos las dependencias que regían esos funcionarios y crearse las Administraciones de Propiedades en las provincias de régimen común, se hace preciso armonizar el interés del servicio con el respeto que impone la jerarquía, y a tal fin, de acuerdo con el Consejo de Dirección, se dispone por esta Orden ministerial lo siguiente:

1.º En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los Delegados de Hacienda, serán sustituidos por el Administrador que tenga más categoría o mayor antigüedad en la clase y que sea titular de una de las dos dependencias de Propiedades o de Rentas públicas en la provincia.

2.º Si la ausencia o enfermedad alcanzase al Delegado y a los Administradores de Rentas públicas y de Propiedades, sustituirá al Delegado el Tesorero de Hacienda que desempeñe en propiedad el cargo; y

3.º Si todos estos Jefes estuviesen ausentes o enfermos, consultará el caso el Interventor de Hacienda a la Subsecretaría de este Departamento, y por telégrafo será designado el funcionario que deba regir accidentalmente la gestión económica provincial. En ningún caso podrá invocar preferencia alguna de categoría el funcionario que sin estar nombrado en propiedad para servir como Jefe de dependencia le corresponda desempeñar interinamente la Jefatura de una oficina provincial, pues será condición indispensable para sustituir al Delegado tener en propiedad el nombramiento como titular de una oficina.

Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a esta disposición.

Madrid, 8 de Septiembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Directores generales, Delegados y Subdelegados de Hacienda.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de resolver las numerosas consultas y peticiones que se formulan por los Maestros nacionales acerca de las condiciones en que pueden matricularse en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, de manera que este noble afán de ampliación de su cultura que muestra el Magisterio no redunde en daño para los intereses de la enseñanza pública,

Este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas:

1.º Los Maestros nacionales a quienes se concedió la excedencia activa en los cursos precedentes al actual, para matricularse en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, seguirán en los cursos sucesivos en dicha situación de excedencia activa.

Igualmente podrán quedar en la misma situación, en las condiciones preceptuadas en el artículo 1.º del Decreto de 14 de Enero de 1933, aquellos Maestros nacionales, alumnos de la citada Facultad, a quienes la Universidad conceda el disfrute de una de las becas cuya distribución le corresponde. La declaración de excedencia activa corresponde a la Dirección general de Primera enseñanza, previa justificación de la condición de becario.

2.º Los Maestros nacionales que deseen asistir como alumnos oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Los Dispensarios constituyen la piedra fundamental de la organización antituberculosa, porque bien organizados y dirigidos realizan una función profiláctica importantísima. Es un hecho bien conocido que la asistencia a los enfermos es perfectamente compatible con la salud, a condición de que se tomen sencillas precauciones higiénicas y la intervención del Dispensario estableciendo la higiene en la vivienda, permite el tratamiento a domicilio de gran número de enfermos, sin obligarlos a separarse de su familia para reducirse en un Instituto de asistencia o reduciendo el tiempo de estancia en los mismos a lo absolutamente preciso.

En los países como el nuestro en que el número de camas es, por ahora, insuficiente, una actuación inteligente del Dispensario disimula esta insuficiencia ahorrando camas al Estado y permitiendo un mejor aprovechamiento de éstas y el rápido ingreso en los Establecimientos de curación de aquéllos que lo necesitan.

Conviene, por lo tanto, al Estado aumentar el número de Dispensarios y hacer que estos funcionen bien. Este Ministerio se viene preocupando de ello y en el presupuesto próximo ha incluido algunos nuevos para las pocas provincias que carecían de ellos; y además ha subvencionado y subvencionará a los existentes que hayan sido creados por particulares o por Corporaciones, con tal de que se sometan a las normas de trabajo que en anteriores disposiciones y en esta misma se les marcan y no sean meras consultas públicas de orden clínico, sino instrumentos eficaces de la defensa social. Atendiendo a la organización de los Dispensarios antituberculosos para el mejor cumplimiento de su misión y a su engranaje con las demás Instituciones de asistencia a esta clase de enfermos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Dispensario antituberculoso es un Instituto esencialmente profiláctico, y este nombre, por asentimiento mundial, queda exclusivamente reservado a los Consultorios públicos, absolutamente gratuitos, dedicados al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, a la profilaxis que limite la difusión de esta enfermedad y, en ciertas condiciones, al tratamiento de los casos adecuados a sus medios de acción.

Las Autoridades sanitarias no consentirán que lleve este nombre, ni ningún otro que por su analogía pueda in-

ducir a confusión, un Establecimiento de índole diferente.

Artículo 2.º Cada Dispensario tendrá una zona de acción que señalará el Inspector provincial de Sanidad, y no admitirá sino a los enfermos que vivieren en ella, salvo la contingencia de una manifestación aguda en enfermos transeúntes.

Artículo 3.º Los enfermos que no padezcan de tuberculosis pulmonar más o menos activa, no podrán ser asistidos en los Dispensarios, y serán dirigidos y aun recomendados por sus Directores a los Centros benéficos que les parezcan más apropiados.

También los tuberculosos que padezcan además otra afección serán enviados a otros Centros para el diagnóstico de ésta y su oportuno tratamiento; pero estos enfermos serán retenidos en el Dispensario que llevará la dirección del tratamiento, de acuerdo con los Centros a que les haya recomendado.

Artículo 4.º Los Directores de los Dispensarios, por su parte, evacuarán las consultas que se les dirijan por otros Centros benéficos, si se trata de enfermos que vivan en su zona de acción, para dilucidar la posible coexistencia de la tuberculosis. Solamente en el caso de que así fuera, el enfermo será también retenido en el Dispensario.

Artículo 5.º Todos los Establecimientos, cualquiera que sea su origen y la Corporación o entidad que los sostenga, en que se presenten casos de tuberculosis extrapulmonares abiertas, están obligados a notificar al Inspector provincial de Sanidad el nombre del enfermo, su domicilio y la afección que padece, para que puesto el hecho en conocimiento del Dispensario del distrito, pueda éste adoptar las medidas de profilaxis que el caso le sugiera o recabar la colaboración del Inspector para completarlas, si lo creyere necesario.

Artículo 6.º Los Dispensarios antituberculosos están obligados a recurrir frecuentemente a conferencias de divulgación para difundir la cultura sanitaria, y a cuantos medios les sugiera su celo para atraer al mayor número de enfermos de su zona de acción, sin lo cual no podrán hacer una obra intensa sanitaria.

Artículo 7.º Siendo la misión del Dispensario esencialmente profiláctica, en ningún caso se limitará a una labor meramente clínica.

La investigación de un enfermo de tuberculosis pulmonar, niño o adulto, en un Dispensario, supone el empleo de todos los medios precisos para un diagnóstico acertado de la infección, del carácter de las lesiones y de su evolución probable; pero supone además el estudio de las causas que pue-

a la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, habrán de ser previamente autorizados para ello por la Dirección general de Primera enseñanza. Esta autorización será valedera solamente por un curso, debiendo ser renovada para los siguientes con la misma tramitación que se establece en esta Orden ministerial.

3.º Solamente podrán obtener la autorización expresada en la regla anterior los Maestros nacionales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Hallarse matriculados como alumnos oficiales en la Sección de Pedagogía de la Facultad tantas veces citada.

b) Haber aprobado el curso precedente en la misma Sección.

c) No estar sometido a expediente gubernativo ni sufriendo sanción disciplinaria alguna.

d) Dejar la enseñanza atendida, por cuenta del solicitante, por persona titulada y apta a juicio de la Inspección.

4.º Igualmente podrá conceder autorización la Dirección general para matricularse como alumnos oficiales en el curso preparatorio de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a los Maestros nacionales que cumplan las condiciones c) y d) de la regla anterior.

5.º Las instancias se cursarán por conducto de la Sección administrativa de la provincia donde sirva el solicitante, cuidando los Jefes de ellas de someterlas a informe de la Inspección de Primera enseñanza y de que sean cumplidos todos los requisitos enumerados en las reglas anteriores, rechazando las instancias a las que falte comprobación de alguno o algunos de ellos.

6.º Los Maestros a quienes se conceda autorización para matricularse en las condiciones previstas en esta Orden ministerial, deberán comunicarlo así al Decano de la Facultad, a fin de que esta Autoridad académica envíe mensualmente a la Inspección central de Primera enseñanza una comunicación manifestando si asisten regularmente a las clases con aprovechamiento.

En caso de que no sea así, la Dirección general, a propuesta de la Inspección central, podrá suspender la autorización concedida ordenando el reintegro del Maestro a su escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 7 de Septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

dan haber influido en la producción o exacerbación de las lesiones, de la contagiosidad del caso y, en fin, del área a que pueda extenderse la difusión del contagio.

Artículo 8.º El Dispensario debe esforzarse en conocer las condiciones sociales del enfermo en los momentos de la producción del brote por lo que pueda afectar a otros pacientes, y las condiciones actuales por lo que afecte al enfermo y a los que las comparten con él.

Corresponde, por tanto, al Dispensario la investigación lo más completa posible de la condición social de cada enfermo, de las características de su vida, de su ambiente familiar, amical y profesional y la educación sanitaria, no solamente de los pacientes, sino también de los que conviven con ellos, todos los cuales serán reconocidos y figurarán con sus fichas correspondientes.

Artículo 9.º Hechas las investigaciones necesarias, en todos los casos en que los antecedentes de un enfermo hagan sospechar su relación con algún tuberculoso con lesiones abiertas que pueda afectar a un grupo más o menos numeroso de personas (taller, colegio, etcétera), el Director del Dispensario lo participará al Inspector provincial para que éste disponga lo que proceda a fin de lograr el saneamiento del foco, y colaborará con él en el estudio del foco y en la adopción de medidas profilácticas.

Artículo 10. Las investigaciones domiciliarias serán realizadas por las Instructoras visitadoras que asistirán a las consultas, pero no podrán ser destinadas a Secretarías ni a función alguna que perjudique a la eficacia de la misión que las está confiada.

El Director del Dispensario, con la ficha de la enfermera y sus explicaciones complementarias, formará idea de si las condiciones higiénicas en que el enfermo vive son o no son satisfactorias, y en este último caso estudiará la manera de reformarlas para favorecer al enfermo en la lucha contra la afección y defender la salud de sus compañeros o convivientes.

Artículo 11. En los casos previstos en el artículo anterior en que las condiciones en que el enfermo vive no sean satisfactorias, si las reformas necesarias para modificarlas favorablemente exceden a los medios del Dispensario, el Director de éste acudirá al Inspector provincial a fin de que las Comisiones sanitarias intervengan para resolver el problema con sus recursos, facilitando camas y ropas pa-

ra la mejor distribución de la familia, alimentación, etc., y en caso necesario proporcionándole una habitación suficiente.

Artículo 12. En los casos en que sea posible y necesario intentar la colocación familiar de los niños que viven en medio infectado, se recurrirá igualmente al Inspector provincial para que la organicen de acuerdo con el Dispensario, las Comisiones sanitarias o bien los Preventorios que tienen establecido este servicio.

Artículo 13. Corresponde también al Dispensario la vigilancia clínica y social de toda persona que por su condición de familiar, o por cualquiera otra, haya estado o esté en contacto con tuberculosos reconocidos o sospechosos de cualquier localización.

Artículo 14. Esta vigilancia se extenderá en cuantos casos sea posible a los grupos de personas que por su edad, por el ambiente en que viven, por su profesión, por las condiciones en que se desarrolla su trabajo o por cualquier otra causa, ofrecen mayores posibilidades para el desarrollo de una lesión tuberculosa.

Artículo 15. La vacunación antituberculosa por la B. C. G., según las normas modernas, constituirá también objeto de las actividades del Dispensario.

Artículo 16. En los servicios infantiles de los Dispensarios antituberculosos, la positividad de las reacciones diagnósticas bastará para dar lugar a las investigaciones de orden social respecto del medio en que el niño vive o que frecuenta.

Artículo 17. Por su carácter profiláctico, las Comisiones sanitarias, de acuerdo con los Dispensarios, organizarán colonias para los niños débiles, pero sin manifestaciones tuberculosas activas, con objeto de que la vida al aire libre en climas de mar o de montaña, vigorice sus organismos.

Artículo 18. Los Dispensarios retendrán bajo su cuidado:

a) A aquellos enfermos que vivan en condiciones higiénicas, sean éstas naturales o hayan sido logradas por la reforma de las anteriormente existentes, con los medios mencionados.

b) A los que no puedan ingresar en un Establecimiento de curación por falta de vacantes, hasta que éstas se produzcan.

c) A los que hayan salido de ellos por cualquier causa, incluso por curación.

Artículo 19. Los enfermos de los grupos a) y b) en los casos en que necesitaran inmediato tratamiento colapsoterápico podrá ser éste iniciado en las camas de urgencia de los Estableci-

mientos Sanatoriales o de Asistencia pública, y continuado en el Dispensario.

Los enfermos del grupo c) serán sometidos a la vigilancia del Dispensario para que eviten cuanto pueda poner en peligro el bienestar adquirido, y podrán ser tratados por los Dispensarios siguiendo las normas de los Establecimientos de curación de que procedan o por otras si aquéllas no fuesen ya convenientes.

Artículo 20. El tratamiento de estos enfermos se efectuará en el Dispensario, salvo en los casos en que por el estado de gravedad del enfermo y su situación económica precaria, o para mayor éxito del tratamiento, disponga el Director que se realice en el domicilio.

Artículo 21. En lo que se refiere a las relaciones de unos Dispensarios con otros y con los servicios antituberculosos rurales y a las propuestas para el ingreso de enfermos en los Establecimientos sanatoriales o de Asistencia pública, los Dispensarios se atenderán a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales relativas a estos Centros.

Madrid, 4 de Septiembre de 1934.

JOSE ESTADELLA

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de los nombramientos de Notarios hechos en 6 de Septiembre de 1934, como consecuencia del concurso anunciado en la GACETA de 14 de Agosto de 1934.

1.—Nombrando en el turno primero, para la Notaría de Gijón (por jubilación de D. Gonzalo Valledor Ron), a D. Eusebio Giles de la Riestra, que sirve una de las de Zamora.

2.—Idem id. para la de Linares (por traslación, en virtud de oposición entre Notarios, de D. Florencio Porpeta Clérigo y haber quedado desierta su provisión en las oposiciones entre Notarios, convocadas en la GACETA DE MADRID de 4 de Febrero último), a don José Bustos Salazar, excedente voluntario de La Unión.

3.—Idem id. para la de Coín, a don Antonio Rodríguez Calvo, que sirve la de Mota del Marqués.

4.—Idem id. para la de Azuaga (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de D. Fulgencio Echaide y Aguinaga), a D. Domingo Gómez y Gómez, que sirve la de Hinojosa del Duque.

5.—Idem id. para la de Osuna (por traslación, en virtud de oposiciones en-

tre Notarios, de D. Gonzalo Martínez-Pardo Martín), a D. Teodoro Rodríguez Rivas, que sirve la de Medina de Pomar.

6.—Idem id. para la de Alcaudete, a D. Antonio Briones y García Abadillo, que sirve la de Cheste.

7.—Idem id. para la de Noya (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios de D. Lamberto García Atance), a D. Daniel Fernández de Añastro y Lejarreta, que sirve la de Salvatierra.

8.—Idem id. para la de Ocaña, a don Antonio Fernández de Mata, que sirve la de Sigüenza.

9.—Idem id. para la de Liria (por traslación de D. Lucio José Salvia Fernández), a D. Eloy Morales y Fernández Bermejo, que sirve la de Moral de Calatrava.

10.—Idem id. para la de Amorebieta, a D. Benito Eguigaray Malgor, que sirve la de Navia (distrito de Luarca).

11.—Idem id. para la de Sepúlveda, a D. Felipe Fernández Molón, excedente voluntario de Cantalapedra.

12.—Idem id. para la de Villarrubia de los Ojos, a D. Aurelio Ruiz y Ruiz, que sirve la de Belmonte (Cuenca).

13.—Idem id. para la de Buñol, a don Luis Navarro Sánchez, que sirve la de Ondara.

14.—Idem id. para la de Boltaña, a D. Juan José Gerona y Almech, que sirve la de Sariñena.

15.—Idem id. para la de Carcabuey, a D. Antonio Tejero Romero, que sirve la de Mengibar.

16.—Idem id. para la de Posadas, a D. Feliciano Martín Pérez, que sirve la de Guijuelo.

17.—Idem id. para la de Segura de León, a D. Joaquín Ros Alférez, excedente voluntario de Santa Olalla.

18.—Idem id. para la de Torrelaguna, a D. Carlos Revilla Bravo, que sirve la de Horcajo de Santiago.

19.—Idem id. para la de Colunga, a D. Luis Fernández y Fernández, que sirve la de La Vecilla.

20.—Idem id. para la de Elgoibar, a D. Francisco J. Ansuátegui y Alday, que sirve la de Calanda.

Idem id. para la de San Javier, a don Julio Pertegaz Urso, que sirve la de Ibi.

22.—Idem id. para la de Biar, a don Francisco Lázaro y Junquera, que sirve la de Ampuero.

23.—Idem id. para la de Fermoselle, a D. Agustín Fernández Boixader, que sirve la de Callosa de Ensarriá.

24.—Idem id. para la de Buitrago, a D. Luis Navarro Iniesta, que sirve la de Villagonzalo.

25.—Idem id. para la de Valverde del Camino, a D. Fernando Alvarez Suero, que sirve la de Burguillos.

26.—Idem id. para la de Bollullos, a D. Francisco Reverter de Luján, que sirve una de las de Bibadavia.

27.—Idem id. para la de Abanilla, a D. David Mainar Pérez, que sirve la de Aoiz.

28.—Idem id. para la de Segura, distrito de Azpeitia, a D. Daniel Beunza Sáez, que sirve la de Rábade.

29.—Idem id. para la de Tamames, a D. Juan Losada Sánchez, que sirve la de Baralla.

30.—Idem id. para la de Yepes, a D. Mario Armero Delgado, que sirve la de Villalpando.

31.—Idem id. para la de Albocacer,

a D. José Arroyo Romanillos, que sirve la de Lumbrerales.

32.—Idem id. para la de Calasparra, a D. Ricardo González García, que sirve la de Valencia de las Torres.

33.—Idem id. para la de San Bartolomé de Nava, a D. Fernando García-Mauriño y Longoria, que sirve la de Puebla de Guzmán.

34.—Idem id. para la de Colmenar (Málaga), a D. Ramón Risueño Catalán, que sirve la de Albarracín.

35.—Idem id. para la de Valoria la Buena, a D. Rodrigo de Mier y Montes, que sirve la de Cumbres Mayores.

36.—Idem id. para la de El Carpio, a D. Fernando Hernández-Agero y Arenas, que sirve la de Santa Olalla.

37.—Idem id. para la de Motilla del Palancar, a D. Andrés Felipe Pastor Castellanos, que sirve la de Navamorcuende.

38.—Idem id. para la de Benavides de Orbigo, a D. José Marina Encabo, que sirve la de Riaño.

39.—Nombrando en el Turno segundo para la Notaría de Murcia (por jubilación de D. Félix Martínez Ibáñez), a D. Pedro Bañón y Pascual, que sirve una de las de Granada.

40.—Idem id. para la de San Sebastián (por traslación, en virtud de Oposiciones entre Notarios, de D. Rodrigo Molina Gil), a D. Vicente Jaén Gallego, que sirve una de las de Ceuta.

41.—Idem id. para la de Novelda (por defunción del electo D. Marcos Pérez Cádiz), a D. Valentín Álvarez de Cienfuegos y Cobos, que sirve la de Estepona.

42.—Idem id. para la de Manzanares (por traslación de D. José de Eguizabal y Alonso de León), a D. Francisco Mansilla y Mansilla, excedente voluntario de la propia Notaría de Manzanares.

43.—Idem id. para la de Mérida (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de D. Germán Pérez Olivares), a D. Fernando Zancada del Río, que sirve la de Fuente de Cantos.

44.—Idem id. para la de Requena, a D. Pascual Girón Ortiz, que sirve una de las de Gandesa.

45.—Idem id. para la de Onteniente (por traslación de D. Joaquín Antuña Montoto, en virtud de oposiciones entre Notarios), a D. Francisco Perelló de la Peña, que sirve una de las de Igualada.

46.—Idem id. para la de Tudela (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de D. Mariano Benítez de Lugo y Reymundo), a D. Baltasar Moreno Díaz, que sirve una de las de Vich.

47.—Nombrando en el turno tercero para la Notaría de Cartagena (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de D. Rafael Núñez de Lagos), a D. Miguel García Fernández, que sirve una de las de Berja.

48.—Idem id. para la de Alcira (por traslación de D. Claudio Miralles Gona), a D. Leopoldo Lillo Llera, que sirve la de Getafe.

49.—Idem id. para la de Chantada (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de D. José Montecó Losada), a D. Pedro de Abechucó y Añibarro, que sirve la de Zumárraga.

50.—Idem id. para la de Villena (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de D. Fernando Poveda Martín), a D. Pedro Iñigo de la Gran-

ja, que sirve la de Tabernes de Val-digna.

51.—Idem id. para la de Monóvar (por traslación, en virtud de oposiciones entre Notarios, de D. Martín Perea Martín), a D. Arturo García del Río, que sirve la de Miranda de Ebro.

52.—Idem id. para la de Loja (por traslación de D. Salvador Escribano y Escribano), a D. José Cano Frades, que sirve la de Guía.

53.—Idem id. para la de Arcos de la Frontera, a D. Antonio Tiberio Cervilla García, que sirve la de Bornos.

Nota.—No se propone la provisión de las Notarías de Lubrín, Berlanga, Gata, Benilloba, Ubrique, Carranza, Tardienta, Puente la Reina, Sorbas, Castillo de las Guardas, Frómista, Selva, Potes, Cebreros, Villar del Arzobispo, Escacena del Campo, Porriño, Murias de Paredes, Boal, Cabuérniga, Begijar y Molina de Aragón, que fueron anunciadas al turno primero por no haber sido solicitadas por ninguno de los concursantes o haberles correspondido otra solicitud con preferencia.

Madrid, 6 de Septiembre de 1934.—El Director general, Casto Barahona.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE GOBIERNO EN VACACIONES

Señores: Presidente, D. Enrique Robles, D. Manuel Polo, D. Miguel García, D. Salvador Alarcón, D. Domingo Cortón, D. Luis Merino, D. Rafael Rubio y D. Santiago A. Martín.

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.

Visto el expediente de indulto incoado a instancia del penado Tomás García Arés, que por sentencia de 17 de Julio de 1934, fué condenado por la Audiencia de León, por el delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cuatro meses y un día de arresto, sin circunstancias, que dejará extinguida el día 26 de Octubre próximo:

Resultando que del expediente aparece que el reo es de cincuenta y ocho años de edad, sin antecedentes penales, de buena conducta, según la sentencia y el informe de la Dirección del Establecimiento donde extingue la condena; que en el fallo no hubo reserva de votos; que el Fiscal del sentenciador y dicho Tribunal estiman que por las circunstancias que concurren en el hecho de autos (desempeñar el cargo de Alcalde y haber sido objeto de amenazas), existen razones de equidad y conveniencia pública que aconsejen la concesión del indulto, corroborado por el señor Fiscal de la República, que estima puede accederse a la petición:

Considerando que los informes emitidos en el expediente, la buena conducta del penado y las circunstancias que concurren en el hecho de autos son motivo suficientes para que, por equidad, se conceda a Tomás García Arés la gracia del indulto solicitada,

Se le indulta del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo acordaron los señores antes expresados que constituyen la Sala de Gobierno, de lo que, con o Secretario, certifico.—Manuel P. Rodríguez.—Enrique Robles.—Miguel García.—Salvador Alarcón.—Domingo Cortón.—Luis Merino.—Rafael Rubio.—Santiago Al-

varez. — El Secretario de Gobierno, Emilio Gómez Vela.

Señores: D. Manuel P. Rodríguez, Presidente; D. Enrique Robles, D. Manuel Polo, D. Miguel García, D. Domingo Cortón, D. Salvador Alarcón, D. Luis Merino, D. Rafael Rubio y don Santiago A. Martín.

Madrid, 7 de Septiembre de 1934.

Visto el expediente de indulto incoado de oficio en favor del penado Constancio Buendía Sánchez, que por sentencia de 27 de Febrero de 1934 fué condenado por la Audiencia de Madrid por el delito de malversación de caudales, sin circunstancias, a la pena de un año y nueve meses de presidio menor, que dejará extinguida el día 31 de Diciembre de 1935:

Resultando que del expediente aparece que el reo es de cuarenta y cinco años de edad, sin antecedentes, de buena conducta, según la sentencia y el informe de la Dirección del establecimiento donde extingue la condena, que dice la observa buena desde su ingreso, dando pruebas de enmienda y de arrepentimiento; que en el fallo no hubo reserva de votos, que el Fiscal del Sentenciador y dicho Tribunal estiman en atención a estas circunstancias, y especialmente al tiempo que lleva extinguiendo la pena, procede el indulto total del resto de la pena que le queda por cumplir, corroborado por el Fiscal general de la República, que estima también procedente el indulto:

Considerando que los informes emitidos en el expediente, como igualmente la buena conducta observada por el penado, y especialmente en el tiempo que lleva de cumplimiento de la condena, constituyen motivos de equidad suficiente para acceder a la gracia solicitada.

Se concede indulto total del resto de la pena que le queda por cumplir al penado Constancio Buendía Sánchez.

Así lo acordaron los señores antes expresados que constituyen la Sala de Gobierno, de lo que, como Secretario, certifico.—Manuel P. Rodríguez.—Enrique Robles.—Manuel Polo.—Miguel García.—Domingo Cortón.—Salvador Alarcón.—Luis Merino.—Rafael Rubio. Santiago Alvarez.—El Secretario de Gobierno, Emilio Gómez Vela.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 1 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones

Interior 4 por 100, hasta la factura número 3.950.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 895.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 525.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.175.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 850.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 950.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.225.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 3.650.

Idem 5 por 100, 1928, hasta la factura número 1.650.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 875.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 750.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.100.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 5 por 100, 1917, hasta la factura número 17.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 48.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 36.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.162.

Idem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 743.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 235.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 8 de Septiembre de 1934.—El Director general, P. O., Emilio Vela-Hidalgo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Continuación de las propuestas provisionales de Maestros y Maestras que han solicitado Escuelas en varias provincias.

MAESTROS

Grupo C.—Continuación.

Número 10.542.—D. Manuel Gavaldá Lauterio, de Montanejos (Castellón), con 3-9-23; para Chilches (Castellón); A.

Número 8.815.—D. Marcelino Rentero Tosina, de Salvatierra de Santiago (Cáceres), con 3-9-20; para Botija (Cáceres); A.

Número 9.799.—D. Juan Esqué Montseny, de Gandesa (Tarragona), con 3-9-13; para Vallirana, mixta (Barcelona); A.

Número 278 A.—D. Vicente Narbona Fernández, de Carchel (Jaén), con 3-1-22; para Posadas, unitaria número 2 (Córdoba); A.

Número 9.180.—D. Pablo Coso Ca-

lero, de Burguillos de Toledo (Toledo); con 3-9-18; para Bormujos (Sevilla); A.

Número 10.027.—D. Angel Rodríguez Palmero y Ruiz, de Herencia (Ciudad Real), con 3-9-18; para Muros de Nalón (Oviedo); A.

Número 7.880.—D. Eustaquio Lorón Palacios, de Fraga (Huesca), con 3-9-16; para Tauste, Sección graduada (Zaragoza); B.

Número 9.270.—D. José Abella Vidal, de San Esteban de Ordal, con 3-9-16; para Cambrils, unitaria número 3 (Tarragona); A.

Número 9.948.—D. Julián Espinosa y García, de Alcalá del Júcar, con 3-9-16; para Hellín, unitaria (Albacete); C.

Número 10.243.—D. Eduardo Bueno Brotóns, de Trebujena (Cádiz), con 3-9-16; para Benjúzar, unitaria número 1 (Alicante); C.

Número 10.455.—D. Vicente Llobell Ferrer, de Benimaurell-Vall de Saugat, con 3-9-16; para Benitacher, unitaria (Alicante); A.

Número 32 A. de la lista única de 1928.—D. Juan Baltanás Solís, de Fuentidueña-Baena (Córdoba), con 3-9-15; para Castro del Río, unitaria número 7 (Córdoba); B.

Número 6.443.—D. Angel Hernández Vicente, de Belalcázar (Córdoba), con 3-9-15; para Peñarroya, unitaria número 9 (Córdoba); A.

Número 7.679.—D. José Algarra Oga, de Membrilla (Ciudad Real), con 3-9-15; para Berja, Sección graduada (Almería); B.

Número 9.907.—D. Francisco Garrido y Galindo, de Azuaga (Badajoz), con 3-9-15; para San Roque, unitaria número 1 (Cádiz); A.

Número 8.934.—D. Francisco Alférez Fernández, de Marmolejo, con 3-9-15; para Peñallana, Andújar (Jaén); A.

Número 9.650.—D. Francisco Fernández Cazorla, de Puerta de Segura (Jaén), con 3-9-15; para Castro del Río, unitaria número 4 (Córdoba); A.

Número 9.675.—D. Delfín Berenguer Villalba, de Herencia (Ciudad Real), con 3-9-15; para Novelda, Sección graduada (Alicante); C.

Número 10.832.—D. Eduardo Viñas Cañizares, de Viso del Marqués, con 3-9-12; para Campo de Criptana, Sección graduada (Ciudad Real); B.

Número 9.725.—D. Antonio Ruiz Fernández, de Villanueva de Tapia (Málaga), con 3-9-9; para Almuñécar, unitaria (Granada); B.

Número 8.462.—D. Julio Vizuete y Bernabé, de Granja de Torrehermosa, con 3-9-0; para Alvalá, unitaria número 4 (Cáceres); A.

Número 8.464.—D. Francisco Romero Cortés, de Lora del Río (Sevilla), con 3-9-0; para Brenes (Sevilla); B.

Número 7.197.—D. Francisco Fera López de Gamarra, de Purellena (Granada), con 3-8-21; para Bedalmadena, unitaria (Málaga); A.

Número 5.422.—D. Gregorio Cid Guillén, de Cendejas de la Torre (Guadalajara), con 3-8-15; para Ateca, Sección graduada (Zaragoza); A.

Número 129 A.—D. Valeriano García Contreras, de Capilla (Badajoz), con 3-8-11; para Nerva, unitaria número 2 (Huelva); A.

Número 301 A.—D. Ramón Merino Gracia, de Villadonja (Gerena), con 3-

8-6; para Suria, unitaria (Barcelona); serie C.

Número 218 A.—D. Vicente M. Verdeguer Burdeos, de Iglesia del Cid (Teruel), con 3-7-22; para Anteya (Valencia); A.

Número 42 A.—D. Diego Lorente Moreno, de Cuevas del Becerro (Málaga); con 3-7-21; para Alhaurín el Grande, unitaria número 5; serie A.

Número 103 A.—D. José Sáenz Rexach, de Beda (Almería), con 3-7-21; para Gélida (Barcelona); A.

Número 154 A.—D. Salvador Zorita Piquer, de Majada (Murcia), con 3-7-21; para Cehégín, unitaria número 3 (Murcia); C.

Número 177 A.—D. Juan Bautista Asins Puchalt, de Carboneras de Guadaraón (Cuenca), con 3-7-21; para Albalat de la Rivera (Valencia); B.

Número 257 A.—D. Restituto Herrelo Cubillos, de Bocigas de Perales (Soria), con 3-7-21; para Novillas (Zaragoza); A. Condicional consorte.

Número 284 A.—D. José María Lana Díaz, de Caranga, en Proaza (Oviedo), con 3-7-21; para Plaza de Teverga, Teverga (Oviedo); A.

Número 57 A.—D. Antonio Conejero Flores, de Overa (Huércal-Overa), con 3-7-20; para Pechina, unitaria, 3 (Almería); A.

Número 115 A.—D. Baltasar Vara Gabriel, de Sejas de Aliste, con 5-7-20; para Andavías (Zamora); A.

Número 191 A.—D. Luis Guerrero Rendón, de Tajarja (Chimeneas), con 3-7-20; para Loja, Sección graduada (Granada).

Número 92 A.—D. Juan Gómez Infantes, de V. de Algaidas (Málaga), con 3-7-19; para Loja, Sección graduada número 2 (Granada); A.

Número 107 A.—D. Manuel Roldán Illescas, de Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), con 3-7-19; para Membrilla, Sección graduada (Ciudad Real); A.

Número 161 A.—D. Luis Moreno Palli, de Oix, con 3-7-19; para Ametlla de Mar, Sección graduada (Tarragona); A.

Número 243 A.—D. Ignacio Sánchez Gutiérrez, de Yátor (Granada), con 3-7-19; para Miguelas, unitaria (Granada); A.

Número 283 A.—D. Luis Díez González, de Olaeta (Alava), con 3-7-19; para Ondárroa, unitaria (Vizcaya); C.

Número 259 A.—D. Mariano Perales Daniel, de Segura de los Baños (Teruel), con 3-7-19; para Llorca de Banes, unitaria número 2 (Valencia); A.

Número 285 A.—D. Pascual Cubero Lloret, de Cañadas de María (Almería), con 3-7-19; para Rótova (Valencia); A.

Número 133 A.—D. Bernabé Valiente Sebastián, de Villavaquerón (Valladolid), con 3-7-18; para Mallén, número 4 (Zaragoza); B.

Número 230 A.—D. Luis Arias Muestras, de La Hoya (Huércal-Overa), con 3-7-18; para Callosa de Segura, unitaria (Alicante); A.

Número 28 A.—D. Luis Soto Fernández, de Penosínoa (Ramiranes), con 3-7-18; para Mondáriz, unitaria número 2 (Pontevedra); A.

Número 100 A.—D. Mariano Álvarez Sánchez, de Casillas (Ávila), con 3-7-17; para Adrada (Ávila); A.

Número 144 A.—D. Justo Cruz Anie-

vas, de Abertura (Cáceres), con 3-7-17; para Rute, unitaria número 4 (Córdoba); A.

Número 157 A.—D. José Álvarez Rodríguez, de Quintanamanvirgo, con 3-7-17; para Lumbrales, Sección graduada (Salamanca); A.

Número 201 A.—D. Antonio Iniesta Martínez, de Cañeda (Santander), con 3-7-17; para Guadalix de la Sierra (Madrid).

Número 292 A.—D. Víctor Mendoza Mendoza, de Piedrafita de Jaca (Huesca), con 3-7-17; para Aguilas, unitaria número 7 (Murcia); A.

Número 305 A.—D. Francisco Serrano Alfonso, de Arroyo Aceituno de Cantoria, con 3-7-17; para Rulador de la Loma-Albox, unitaria (Almería); C.

Número 75 A.—D. Blas Ribes Ribes, de Pauls (Tarragona), con 3-7-16; para Sax, unitaria número 4 (Alicante); B.

Número 98 A.—D. Manuel de la Rosa Ramírez, de Villarta de los Montes "La Iglesia", con 3-7-16; para Alburquerque (Badajoz); B.

Número 167 A.—D. José Alcolea Mur, de Laperdiguera, con 3-7-16; para Villajoyosa (Alicante), unitaria, Pueblo Nuevo; C.

Número 203 A.—D. Ernesto Plá Carbonell, de San Mateo (Baleares), con 3-7-16; para Pego, Sección graduada (Alicante); A.

Número 207 A.—D. Emilio Martos Chamorro, de Cortijada de Bélmez (Jaén), con 3-7-13; para Torredonjimeno, unitaria número 9 (Jaén); A.

Número 122 A.—D. Anurés Gascón Pedrós, de Alicún de Ortega (Granada), con 3-7-13; para Albañera, unitaria número 2 (Alicante); B.

Número 232 A.—D. Antonio García Jiménez, de Navas de Estena (Ciudad Real), con 3-7-13; para Albaterra, unitaria número 3 (Alicante); A.

Número 123 A.—D. Prisco Benavente Botia, de Bélmez de la Moraleda (Jaén), con 3-7-12; para María, unitaria número 2 (Alicante); A.

Número 217 A.—D. Manuel Alvarado Llamosas, de Itero del Castillo (Burgos), con 3-7-3; para Zumárraga, Sección graduada (Guipúzcoa); A.

Número 250 A.—D. Francisco Jiménez Ferrer, de Talamantes (Zaragoza), con 3-7-11; para Valencia del Ventoso (Badajoz); C.

Número 138 A.—D. Francisco Ortigosa Pareja, de Cuanca de Fuenteobejuna (Córdoba), con 3-7-10; para Alora, unitaria número 3 (Málaga); A.

Número 189 bis A.—D. Antonio Alaminos y Peña, de Cúllar-Baza (Granada), con 3-7-10; para Motril, unitaria (Granada); B.

Número 119 A.—D. Angel Roldán Agudo, de Mendata (Vizcaya), con 3-7-10; para Cañete la Real, Sección graduada (Málaga); A.

Número 156 A.—D. Miguel Rasero Pardo, de Valdecaballeros (Badajoz), con 3-7-9; para Valverde del Camino (Huelva); B.

Número 59-A.—D. Antonio Ramos Solís, de Puebla del Maestre (Badajoz), con 3-7-3; para Lora del Río (Sevilla); A.

Número 52 bis A.—D. José Luis Rubio y Alarcón, de Valle de Alcobañ-Ronda (Málaga), con 3-7-0; para Puebla de los Infantes (Sevilla); C.

Número 212 A.—D. Diego Ruiz Navarro, de Vibaño-Llanes, con 3-7-0;

para Marbella, unitaria número 2 (Málaga); B.

Número 239 bis A.—D. Guillermo González Farelo, de Carreira-Riveira (Coruña), con 3-7-0; para Aznalcóllar, unitaria (Sevilla); A.

Número 27 A.—D. Gabriel Amador Lacampa Sarria, de Uncastillo, con 3-6-19; para Tauste, Sección graduada (Zaragoza); C.

Número 5.270.—D. Eduardo Parejo Vázquez, de Polán (Toledo), con 3-5-11; para Monterrubio de la Serena, unitaria número 4 (Badajoz); C.

Número 9.492.—D. Pedro Guillén Rey, de Luanña Negreira (Coruña), con 3-5-21; para Angeles-Brión (Coruña); A.

Número 9.708.—D. Antonio Collado Castillo, de Arenas del Rey (Granada), con 3-5-21; para Alcaudete, número 1 (Jaén); C.

Número 8.629.—D. Julio Barberán Escorihuela, de Cuevas de Vinromá (Castellón), con 3-5-20; para Villarreal "Horno del Niño Perdido" (Castellón); B.

Número 10.461.—D. Joaquín Ferrer Catalá, de Higuera (Albacete), con 3-5-18; para Gata de Gorgos, unitaria número 3 (Alicante); A.

Número 7.374.—D. Patricio Andrés García, de Medinaceli, con 3-5-16; para Villarroya de la Sierra, número 3 (Zaragoza); A.

Número 8.986.—D. Antonio Díez Gil, de Torrijo de la Cañada, con 3-5-16; para San Esteban de Gormaz, Sección graduada (Soria); A.

Número 10.804.—D. Francisco Meleiro Bartolomé, de Guillade-Puentearas (Pontevedra), con 3-5-16; para Fuentes de Nava, unitaria número 2 (Palencia); A.

Número 7.084.—D. Rogelio Estrada Fernández, de Peñarroya-Pueblonuevo, con 3-5-14; para Curulés-Grado (Oviedo); A.

Número 9.902.—D. Eusebio Ledesma Mieza, de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), con 3-5-14; para Almadén, unitaria número 2 (Ciudad Real); B.

Número 7.725.—D. Higinio Pino Morales, de Santiago de Calatrava (Jaén), con 3-5-10; para Torre del Campo, número 5 (Jaén); B.

Número 8.125.—D. Pedro García Aguilera, de Moratalla (Murcia), con 3-5-10; para Almuñécar (Granada); A.

Número 8.891.—D. Constantino Gómez López, de Entrambasmestas (Lleida), con 3-5-10; para Belorado, número 1 (Burgos); A.

Número 10.213.—D. Sabas Fuentes del Cura, de Almogía (Málaga), con 3-5-10; para Melgar de Fernamental, número 1 (Burgos); B.

Número 7.723.—D. Francisco Ramírez Cruzado, de Benacásar (Sevilla), con 3-5-0; para Tocina (Sevilla); B.

Número 8.509.—D. Luis Jové Pujol, de Sarreal, con 3-5-0; para Palamós, Sección (Gerona); B.

Número 9.248.—D. Ciriaco Alonso González, de Palacios de Goda (Ávila), con 3-4-29; para Azcoitia, número 1 (Guipúzcoa); A.

Número 7.661.—D. Santiago Díaz Siles, de Viso del Alcor (Sevilla), con 3-4-27; para Vejer, núm. 1 (Cádiz); B.

Número 4.310.—D. Alfredo Alguacil Burges, de Todolella (Castellón), con

3-3-2; para Torrelavid, unitaria (Barcelona); A.

Número 163 A.—D. Telesforo Perea Blanco, de El Campillo de la Jara (Toledo), con 2-10-19; para Fernán-Núñez, número 7 (Córdoba); A.

Número 190 A.—D. Gonzalo Polo Plata, de Santigoso (Orense), con 2-3-9; para Olivenza (Badajoz); C.

Número 7.596.—D. Julián Pantrigo López, de Coria (Cáceres), con 6-11-9; para Goyerri-Erandio (Vizcaya), Sección graduada; A.

Número 8.508.—D. José Ardebol Mallot, de Pons, con 6-10-0; para Flix, Sección graduada (Tarragona); C.

Número 110 A.—D. Jesús Liqueste Fuentes, de Arrazola (Vizcaya), con 2-5-9; para Ondárroa, Sección graduada (Vizcaya); C.

Número 9.548.—D. Rodolfo Moure Trelles, de Priegues, con 5-11-24; para Doade-Lalín (Pontevedra). Menos de 500 habitantes.

Número 8.675.—D. Francisco Utrabo Fernández, de Igualeja (Granada), con 7-10-11; para Motril, Sección graduada (Granada); B.

Número 7.928.—D. Rodrigo Campos Alvarez, de Torre Alháquime (Cádiz), con 8-0-19; para Puerto Real, Sección graduada (Cádiz); C.

Número 228 A.—D. José Bonilla Rico, de Monegrillo (Zaragoza), con 5-7-17; para Aldeanueva de Ebro, número 1 (Logroño); B. (Condicional consortes.)

Número 10.053.—D. Eloy Nogales Villazón, con 5-3-14; para Arriaga-Erandio (Vizcaya), unitaria; B.

Número 10.489.—D. Diego Gutiérrez Membrilla, de Alcalá la Real (Jaén), con 6-1-17; para Bailén, número 6 (Jaén); C.

MAESTROS

Grupo D.

Número 5.826.—D. Manuel Suárez Alvarez, excedente de Barres (Asturias), con 8-5-0; para Madrid, Sección "Giner de los Ríos".

Número 299 A.—D. Miguel Muñoz y Muñoz, de Fuentes de Andalucía (Sevilla), con 3-7-23; para Madrid, Sección "Joaquín Costa".

Número 3 C.—D. Jesús Arteché Escalante, de Zárata (Alava), con 9-6-16; para Bilbao, "García Ribero"; D.

Número 483 A.—D. José Fernández Herrera, de Beratón (Soria), con 3-7-16; para Jerez del Marquesado (Granada); A.

Número 57 bis E.—D. Joaquín Carmona Ruiz, de La Dehesa (Granada), con 4-0-23; para Melilla, unitaria número 17 (Málaga); D.

Número 4 C.—D. Eugenio T. García Hernández, de Hinojosa de Jarque (Teruel), con 3-9-1; para Valencia número 31; D.

Número 6 C.—D. Benito Hiruela Martín, de Albendiego (Guadalajara), con 3-9-1; para Valencia, número 45 (Conserva, 27), unitaria; D.

Número 8 C.—D. Luis Bañuls Pérez, de Costera, Alhama (Murcia), con 3-9-1; para Cartagena, barrio de San Antonio Abad, unitaria número 3 (Murcia); D.

Número 11 C.—D. Simón de Pablo Roper, de Senuela (Soria), con 3-9-1; para Zaragoza, "Vetricia Borobio", unitaria; D.

Número 14 C.—D. Benigno Hernan-

do Galán, de San Pascual (Avila), con 3-9-1; para Avila, Sección graduada Residencia provincial; D.

Número 25 C.—D. Francisco Sáinz Sáinz, de Rojas de Bureba (Burgos), con 3-9-1; para Valladolid, Sección graduada número 5; D.

Número 30 bis C.—D. José Roda Guisot, de Los Vargas-Albodón, con 3-9-1; para Granada, unitaria número 31; D.

Número 58 C.—D. Antonio J. Gómez Hidalgo, de Ahillones, con 3-4-19; para Jerez de los Caballeros (Badajoz); B.

Número 53-4.ª E.—D. José Mengual Peretó, de San Bartolomé (Orihuela), con 3-4-17; para Miraflor y Setla, unitaria (Alicante); A.

Número 727 A.—D. Manuel Martín Hernández, de El Payo (Salamanca), con 3-7-23; para Lumbrales (Salamanca); D.

Número 558 A.—D. David Lacalle Romero, de La Cerca (Burgos), con 3-7-24; para Madrid, Sección graduada "Luis Bello".

Número 754 A.—D. Mariano Hernández Rodríguez, de Avedillo de Sanabria (Zamora), con 3-7-24; para Madrid, Sección graduada "José Echeagaray".

Número 1.144 bis A.—D. Andrés Boix Barrios, de Valldemosa, número 2 (Baleares), con 3-7-24; para Madrid, Sección graduada "Pi y Margall".

Número 621 A.—D. Fernando Nuez Cortés, de Vilanova de Sau (Barcelona); D.

Número 625 A.—D. Julián Arauzo Arranz, de Santa María de Manadillo, con 3-7-23; para Madrid, Sección graduada "Beatriz Galindo".

Número 1.141 A.—D. Juan Bautista Taverner Linares, de La Murada (Alicante), con 3-7-23; para Pego, Sección graduada (Alicante); B.

Número 373 A.—D. Manuel Abejaro Valencia, de Anchuras (Ciudad Real), con 3-7-22; para Madrid, Sección graduada "Catorce de Abril".

Número 692 A.—D. Avelino Fernández Fernández, de Olleros de Alba-La Robla (León), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Rosario Acuña".

Número 745 A.—D. Manuel López Robledo, de Cabra del Santo Cristo (Jaén), con 3-7-22; para Madrid, Sección graduada "Joaquín Costa".

Número 791 A.—D. Leoncio Blanco Prieto, de Bustillo de Cea (León), con 3-7-22; para Madrid, Sección "Joaquín Costa".

Número 796 A.—D. Félix Pérez Muñoz, de Tórtola de Henares (Guadalajara), con 3-7-22; para Madrid, Sección "Jaime Vera".

Número 874 A.—D. Alejandro Casanova Pardos, de Gea de Albarracín (Teruel), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Emilio Castelar".

Número 857 A.—D. José Parrondo Gayo, de Reyeso (León), con 3-7-22; para Madrid, Sección "Pérez Galdós".

Número 870 A.—D. León Saura Herrero, de Calcena (Zaragoza), con 3-7-22; para Madrid, Sección "Concepción Arenal".

Número 871 A.—D. Vicente Lluch Meliá, de Sancedo (León), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Marcelo Usera"; 26.

Número 939 A.—D. Francisco Condon Abanto, de La Paul-Gurrea de Gá-

llego (Huesca), con 3-7-22; para Madrid, Sección "Ricardo de la Vega".

Número 1.175 A.—D. Manuel Francisco Fernández del Campo Sánchez, de Ocejo de la Peña-Cistierna (León), con 3-7-22; para Madrid, Sección "Concepción Arenal".

Número 317 A.—D. Antonio Facal Baston, de Oca-Coristanco (Coruña), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Amador de los Ríos".

Número 327 A.—D. Manuel Antonio Martínez Blanco, de Cardo (Oviedo), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Gómez de Vaquero".

Número 331 A.—D. Luis Ruiz Casanovas, de La Mata (Huesca), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Claudio Moyano".

Número 343 A.—D. Alejos Alvarez Novoa, de Villaza (Orense), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Concepción Arenal".

Número 347 A.—D. Celso Siero Fernández, de San Jorge de Caselas (Pontevedra), con 3-7-21; para Madrid, Sección Avenida de Trueba, 17.

Número 364 A.—D. Gracián García Alcántara, de Pocos (Almería), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Monedero"; 10.

Número 451 A.—D. Manuel Luis Acuña y Sarmiento, de Tibianes (Orense), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Concepción Arenal".

Número 452 A.—D. Francisco Alvarez Menéndez, de Cuerigo Aller (Oviedo), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Tirso de Molina".

Número 488 A.—D. Paulino García Alonso, de San Miguel de Eiros, Navia (Oviedo), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Nicolás Salmerón".

Número 517 A.—D. Francisco Reigada Rodríguez, de Piñeira (Lugo), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Nicolás Salmerón".

Número 527 A.—D. Isidro Cid Rivo, de Paderne (Orense), con 3-7-21; para Vigo, número 2 (Pontevedra); D.

Número 606 A.—D. Raimundo Catevilla Ciprés, de Osan (Huesca), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Tirso de Molina".

Número 632 A.—D. Rafael Molina Iglesias, de Guadalcázar (Córdoba), con 3-7-21; para Córdoba, "Carlos Rubio".

Número 640 A.—D. Manuel Sanmartín Vázquez, de Bardoyas (Coruña), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Marcelo Usera".

Número 665 A.—D. Santiago F. Calzas de Pablo, de Palacio de San Pedro (Soria), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Miguel de Unamuna".

Número 705 A.—D. Constancio Ruiz Humada, de Quintánilla de Sotoscueva (Burgos), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Manuel Fernández Caballero".

Número 794 A.—D. Julio Simón Berceño, de Bandoja (Coruña), con 3-7-21; para Sagunto, número 7 (Valencia); D.

Número 736 A.—D. Ricardo Cotarelo Fernández, de Serandi (Oviedo), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Giner de los Ríos".

Número 757 A.—D. José Marín Freire, de Millarada, Sarriao (Lugo), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Leopoldo Alas".

Número 2 C.—D. Silvestre Calvo Fernández, de Zotes del Páramo (León),

con 3-9-1; para Sección graduada "Catorce de Abril".

Número 6 C.—D. Benito Iruela Martín, de Albediego (Guadalajara), con 3-9-1; para Madrid, Sección Miguel Morayta".

Número 8 C.—D. Luis Bañuls Pérez, de Costera (Murcia), con 3-9-1; para Madrid, Sección "Antonio Leyva".

Número 800 bis A.—D. José Chinchilla Baeza, de Beiro, con 3-7-21; para Madrid, Sección "Alfredo Calderón".

Número 814 A.—D. Constantino Ibáñez Pascual, de Tejada (Burgos), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Leopoldo Alas".

Número 866 A.—D. Laureano Argüelles Felgueroso, de Priede (Piloña), con 3-7-21; para Madrid, Sección "Emilio Castelar".

Número 893 A.—D. Pedro Sebastián Lloret, de Valverde-Arandilla (Burgos), con 3-7-21; para San Carlos de la Rápita (Tarragona); D.

Número 921 A.—D. Francisco Bullón Ramírez, de San Nicolás del Real Camino (Palencia), con 3-7-21; para Madrid, Sección de la 15; A.

Número 986 A.—D. Antonio García Grás, de Chandreja, con 3-7-21; para Petrel, Sección (Alicante); A.

Número 1.061 A.—D. Antonio Sánchez Quirant, de San Mamed (Lugo), con 3-7-21; para Piles, unitaria número 1 (Valencia); C.

Número 344 A.—D. Federico Garrauba Sanz, de Arseguell, con 3-7-20; para Manresa (Barcelona); D.

Número 384 A.—D. Néstor Agustín Herrero Padilla, de Sobrevilla (Oviedo), con 3-7-20; para Córdoba, Sección graduada "López Diéguez"; D.

Número 399 A.—D. Juan Tomás Salanova Orueta, de Montuenga de Soria (Soria), con 3-7-20; para Almunia de Doña Godina, Sección graduada (Zaragoza); A.

Número 453 A.—D. Miguel Garrido Timoco, de Jaura Lubrín (Almería), con 3-7-20; para Chamartín de la Rosa, unitaria número 8 (Madrid).

Número 498 A.—D. José María Gutiérrez Acebes, de Villamarín de Saledo (Oviedo), con 3-7-20; para Aranjuez, Sección graduada (Madrid).

Número 541 A.—D. Rafael Giner Sanz, de Munáin (Alava), con 3-7-20; para Alberique, número 3 (Valencia).

Número 555 A.—D. Julio Pérez Ucedo, de Rozas de Soba (Santander), con 3-7-20; para Ferrol-Canido (La Coruña); D.

Número 568 A.—D. Luis Martínez Rueda, de Artaza (Alava), con 3-7-20; para Vallecás, barrio de las Erillas (Madrid).

Número 600 A.—D. Jerónimo Miguel García Abadía, de Tabanera de Valdaira (Palencia), con 3-7-20; para Pego (Alicante); D.

Número 627 A.—D. Justo Alvarez Díaz, de Pedroveya (Oviedo), con 3-7-20; para Sotillo, en Aller (Oviedo); A.

Número 636 A.—D. Lucas Benítez Esteban, de Vide de Alba (Zamora), con 3-7-20; para Almaraz de Duero (Zamora); A.

Número 679 A.—D. Javier Gil Baldoví, de Caranca (Alava), con 3-7-20; para Tabernes de Valldigna (Valencia); serie D.

Número 722 A.—D. Isaías López y González, de Limés (Oviedo), con 3-7-

20; para Cangas de Narcea (Oviedo).

Número 832 A.—D. Alberto de Miguel Barroso, de Terrazos de Bureba (Burgos), con 3-7-20; para Canillas, número 12 (Madrid).

Número 865 A.—D. Alejandro Diéguez Deza, de Pombriego, con 3-7-20; para Almendralejo (Badajoz); D.

Número 873 A.—D. Pablo Hernández Díez, de Mundil (Orense), con 3-7-20; para Córdoba, unitaria número 13; D.

Número 877 A.—D. José Martín Pato, de Puentevedy (Burgos), con 3-7-20; para San Lorenzo de El Escorial, Sección segunda (Madrid).

Número 980 A.—D. Jacinto Cayuela Barrena, de Puebla del Brolhou (Valladolid), con 3-7-20; para Córdoba, Sección graduada; D.

Número 411 B.—D. Maximiano Aceiro Porras, de Galarte (Burgos), con 6-11-19; para Vitoricha, en Baracaldo (Vizcaya); D.

Número 8 B.—D. Angel Alonso Alvarez, de Carrió (Carreño), con 9-6-16; para Gijón, El Humedal (Oviedo); D.

Real orden 12-11-930.—D. Jesús Infante García, de La Nava (Huelva), con 3-7-19; para Bollullos (Sevilla); A.

Número 30 B.—D. Agustín Santamaría Vidal, de Vegallera (Albacete), con 3-7-19; para Alicante, Sección graduada "Doctor Risco"; D.

Número alta.—D. Manuel Torrijos García, de Benavent (Lérida), con 3-7-19; para Taveasa, unitaria (Barcelona); A.

Número alta. 12-11-1930.—D. Hipólito Martín Peña, de Fuenteliseudo (Burgos), con 3-7-19; para Valtiendas (Segovia); A.

Número alta 12-11-1930.—D. Luis Laguna Muñiz, de Hoz de Marrón (Santander), con 3-7-19; para Santander, barrio de Peñacastillo; A.

Número 41 B.—D. Domingo Quiéñez Izquierdo, de Casas de Sebastián Pérez, con 3-7-19; para Plasencia, número 1 (Cáceres); D.

Número 43-23 B.—D. Juan Román Refoyo, de San Román del Valle, con 3-7-19; para Samper de Calanda, unitaria número 1 (Teruel); A.

Número 674 A.—D. Manuel Lois Lois/Couso, de Gesta (Pontevedra) con 3-7-17; para Puerto de Oleiros (Coruña); A.

Número 782 A.—D. Secundino Mesa Villar, de Lavandeira, con 3-7-19; para Ortigueira, Sección graduada (Coruña); A.

Número 826 A.—D. Manuel Jiménez Hernández, de Fuentelaldea (Soria), con 3-7-19, para Elda, número 1 (Alicante); D.

Número 848 A.—D. Agustín Pérez Lledó, de Nograles (Soria), con 3-7-19; para Gandía (Valencia); D.

Número 862 A.—D. Manuel Arduendo García, de Abiegos (Ponga), con 3-7-19; para El Puerto, número 6, Sagunto (Valencia); D.

Número 863 A.—D. Eulalio Pego Tomás, de Cueva (Santander), con 3-7-19; para Villa del Prado, unitaria 3.ª (Madrid).

Número 879 A.—D. Angel López Berlana, de Riofabar (Oviedo), con 3-7-19; para Santurce (Vizcaya); D.

Número 880 A.—D. Urbano Martínez Poza, de Terradillos de Esgueva (Bur-

gos), con 3-7-19; para Berlanga de Duero, Sección graduada (Soria); B.

Número 315 A.—D. Enrique Sanz Fontana, de Ródenas (Teruel), con 3-7-18; para Campo Real, unitaria (Madrid); A.

RECTIFICACIONES

Número 10.639.—D. José Ferrero Chillon, de Tejedo del Sil (León), con 6-9-13, que en la GACETA de 5 del actual aparece nombrado provisionalmente para Arriaga-Erandio, unitaria (Vizcaya), B; debe entenderse que lo es para Sanzoles, número 2 (Zamora), A, por ser provincia que solicitó con preferencia.

Número 10.650.—D. Juan Palacios Zaragoza, de Villardompardo (Jaén), con 4-1-8, que en la GACETA de 7 del actual aparece nombrado provisionalmente para Morón de la Frontera (Sevilla), B; debe entenderse que lo es para Lucena, número 8 (Córdoba); B.

MAESTRAS

Grupo D.—Continuación.

Número 695 E, grupo D.—Doña María del Rosario Muñoz González, de Puerta de Segura (Jaén), con 2-4-15; para Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Número 729 E, grupo D.—Doña Elena Ruvira Fariña, de Villareda (Lugo), con 2-4-15; para Monte-Labaña (La Coruña).

Número 676 bis E, grupo D.—Doña Delfina Martín Gil, de El Arenal, con 2-4-14; para Murcia, barrio del Carmen, unitaria número 2; serie D.

Número 711, grupo D.—Doña María Presentación Belluch Llach, de Ahín (Castellón), con 2-4-14; para Villanueva de Castellón (Valencia).

Número 713 E, grupo D.—Doña Sofía Cano Carriedo, de Loureda (La Coruña), con 2-4-14; para Zaramillo, Baracaldo (Vizcaya).

Número 727 E, grupo D.—Doña Dolores Cabrera Madrid, de Sierra de Yeguas, con 2-4-12; para Ectija (Sevilla).

Número 728 E, grupo D.—Doña Emilia Forcadé Cervelló, de Masalcoreig (Lérida), con 2-4-13; para Ribarroja de Ebro, número 2 (Tarragona); serie D.

Número 839 E, grupo D.—Doña María del Carmen Pérez Romero, de Villaluenga del Rosario, con 2-4-12; para "Florida", Jerez de la Frontera (Cádiz).

Número 938 E, grupo D.—Doña María del Carmen Tomé Rodríguez, de Puente del Conde (Córdoba), con 2-4-13; para Cabañaquinta, Aller (Oviedo).

Número 668 E, grupo D.—Doña Milagros Casarnau Sabaté, de Ares del Nestre (Castellón), con 2-4-11; para Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Número 601 E, grupo D.—Doña Mxima de la Cruz González, de Pasaron de la Vera (Cáceres), con 2-4-13; para Jerte, Sección graduada (Cáceres); serie A.

Número 698 E, grupo D.—Doña María Osos Masip, de Soleras (Lérida), con 2-4-13; para San Sadurn de Noya (Barcelona); serie A.

Número 818 E, grupo D.—Doña Concepción Calafat Cervero, de Caraceni-

lla (Cuenca), con 2-4-14; para Llobbay (Valencia).

Número 605 E, grupo D.—Doña María del Carmen Alegría Garrido, de Siolech (Guadalajara), con 2-4-8; para Zamudio (Vizcaya).

Número 645 E, grupo D.—Doña Cándida Pérez Carbonell, de Burbáguena (Teruel), con 2-4-10; para Benifaró de les Vallis (Valencia).

Número 603 E, grupo D.—Doña Monserrat Omar Gelpi, de Belcairé de Urgel (Lérida), con 2-4-12; para Cardeu (Barcelona); serie A.

Número 844 E, grupo D.—Doña Basilia Cano Solana, de Villanueva de Gómez (Ávila), con 2-4-15; para El Arenal (Ávila); serie B.

Número 731 E, grupo D.—Doña Socorro Marín Moreno, de Fuente Palmera, con 2-4-11; para Nueva Carteya (Córdoba); serie A.

Número 736 E, grupo D.—Doña Pilar Zárate y Lecea, de Monterde (Zaragoza), con 2-4-11; para Burriana (Castellón); serie A.

Número 930 E, grupo D.—Doña Josefa Algudo Vengu, de Villar del Huero (Cuenca), con 2-4-11; para Vall de Uxó (Castellón).

Número 726 E, grupo D.—Doña Isabel Navarro López, de Canivelas (Pontevedra), con 2-4-8; para Arechabaleta (Guipúzcoa); número 1, serie A.

Número 717 E, grupo D.—Doña Bienvenida García Martínez, de Jaraiba (Zaragoza), con 2-4-11; para Monóvar (Alicante).

Número 719 E, grupo D.—Doña Vicenta Calvo Fuentes, de La Mata (Toledo), con 2-4-8; para Torrecilla de la Orden (Valladolid).

Número 755 E, grupo D.—Doña Amparo Cabero Cervera, de Almodóvar del Pinar (Cuenca), con 2-4-8; para Vallada, número 1 (Valencia).

Número 905 E, grupo D.—Doña María Desamparados Redondo Muedra, de Vianas (Albacete), con 2-4-8; para Cuartell (Valencia).

Número 886 E, grupo D.—Doña Trinidad Sanz Lucas, de Millana (Guadalajara), con 2-4-7; para Vegadotos (Oviedo); menos de 500 habitantes.

Número 812 E, grupo D.—Doña Carmen Barral Pallarés, de Villadabad (Tordolla), con 2-4-8; para Abanqueiro-Boiro (Coruña).

Número 925 E, grupo D.—Doña María del Carmen Fernández Rodríguez, de Valera de Abajo (Cuenca), con 2-4-8; para Limes-Cangas del Larcea (Oviedo); serie A.

Número 816 E, grupo D.—Doña María Dolores Villabona Cuervo, de Agudo (Ciudad Real), con 2-4-7; para Herrera de Pisuergra (Palencia); serie B.

Número 718 E, grupo D.—Doña Inés Elena Mestre Tarrasa, de Alcudia de Veo, con 2-4-6; para Geldo, número 23 (Castellón).

Número 702 E, grupo D.—Doña Juana Vilalta Molins, de Torrecilla de Alcañiz, con 2-4-7; para San Adrián de Besós (Barcelona).

Número 871 E, grupo D.—Doña Filomena Chacón González, de Abumiel (Jaén), con 2-4-6; para Ubeda, número 18 (Jaén).

Número 743 E, grupo D.—Doña Aurelia Ibáñez del Río, de Lascuarré (Huesca), con 2-4-6; para Aizón, número 1 (Zaragoza).

Número 623 E, grupo D.—Doña Car-

men Garrido Martínez, de Grazalema (Cádiz), con 2-4-5; para Zaldivar (Vizcaya).

Número 790 E, grupo D.—Doña Carmen Gómez de Escrig, de Igesuela del Cid (Teruel), con 2-4-5; para Llauri (Valencia).

Número 779 E, grupo D.—Doña Obedulia Claudina Soto Fajín, de Rivela-Estrada (Pontevedra), con 2-4-5; para Callobre-Estrada (Pontevedra); serie A.

Número 765 E, grupo D.—Doña Juliana López González, de Río-frio (Zamora), con 2-4-6; para Mota del Marqués (Valladolid); serie B.

Número 709 bis E, grupo D.—Doña María Rosell Sesplugues, de Mieras (Gerona), con 2-4-5; para Cabrils (Barcelona); serie A.

Número 806 E, grupo D.—Doña María Dolores Romero González, de Masegoso, con 2-4-5; para Alquerieta de Alcira (Valencia); serie A.

Número 891 E, grupo D.—Doña Esperanza Velilla Marín, de Pozuelo de Calatrava, con 2-4-5; para Brea de Aragón (Zaragoza); serie A.

Número 651 E, grupo D.—Doña Antonia Mascarós Guillén, de Fuente la Reina (Castellón), con 2-4-5; para Vall de Uxó (Castellón).

Número 912 E, grupo D.—Doña Leocadia Tortonda García, de Altarejos (Cuenca), con 2-4-5; para Alborache (Valencia).

Número 793 E, grupo D.—Doña María Martínez Laiglesia, de Sayalonga (Málaga), con 2-4-3; para Melilla, unitaria número 15 (Málaga).

Número 665 E, grupo D.—Doña Francisca Pellicer García, de Puerto Lumbreras (Murcia), con 2-4-0; para Villanueva de Castellón (Valencia).

Número 932 E, grupo D.—Doña Micaela del Arco Bravo, de Senes (Almería), con 2-4-6; para Carbonero el Mayor (Segovia); serie A.

Número 765 bis E, grupo D.—Doña Francisca Serrado Muntané, de Alos de Balaguer, con 2-4-4; para Martorellas (Barcelona); serie A.

Número 799, grupo D.—Doña Isidora Marino Fontanillo, de Sahugo (Salamanca), con 2-4-0; para Fariza (Zamora); serie A.

Número 732 E, grupo D.—Doña Luisa Gasca Ramonacho, de Los Barrios (Cádiz), con 2-4-0; para Medina (Cádiz).

Número 873 E, grupo D.—Doña Emilia García Cómite, de Mestanza (Ciudad Real), con 2-4-4 para La Solana (Ciudad Real).

Número 795 E, grupo D.—Doña Josefa Bezos Bezos, de Dos Torres, con 2-4-4; para Lucena (Córdoba); serie B.

Número 895 E, grupo D.—Doña María Andréu Bellapart, de Albatana (Albacete), con 2-4-4; para Torroella de Montgri (Gerona), Sección graduada; serie A.

Número 788 E, grupo D.—Doña Pilar Aznar Pala, de Abejuela (Teruel), con 2-4-2; para Magallón (Zaragoza).

Número 854 E, grupo D.—Doña Angustias López Rodríguez, de Frailes, con 2-4-1; para Alameda, párvulos, unitaria número 1 (Málaga); serie A.

Número 614 E, grupo D.—Doña Angela Ramírez Díaz, de Calzada de Calatrava, con 2-4-0; para Villena (Alicante).

Número 934 E, grupo D.—Doña Eulalia Pérez Nombela, de Herrera del

Duque (Badajoz), con 2-4-0; para Camarena número 2 (Toledo); serie A.

Número 861 E, grupo D.—Doña María Teresa Campóy y Cacho, de Pareión Cantareros-Totana, con 2-4-0; para la Sección graduada de Santa Florentina, Cariagena (Murcia); serie C.

Número 916 E, grupo D.—Doña Rosa Bonay Vidal, de La Frontera, con 2-4-0; para Santa Coloma de Farnés (Gerona); serie A.

Número 901 E, grupo D.—Doña Felicitiana Rodríguez Casas, de Sisante (Cuenca), con 2-4-0; para Arguciana, unitaria (Logroño); serie A.

Número 947 E, grupo D.—Doña Rosario Aguado Pastor, de Peroche (Badajoz), con 2-3-29; para la unitaria párvulos de Novés (Toledo); serie A.

Número 808 E, grupo D.—Doña Juana Camello González, de Chillón (Ciudad Real), con 2-3-28; para Ecija (Sevilla).

Número 744 E, grupo D.—Doña Josefa Cuenca Benloch, de Villar de Canes (Castellón), con 2-3-27; para Jérica (Castellón); serie A.

Número 898 E, grupo D.—Doña Rosa Gregoria Marco Manín, de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), con 2-3-20; para Maiuenda, número 2 (Zaragoza); serie B.

Número 678 E, grupo D.—Doña Rosario Frau Boronat, de Castelfort, con 2-3-26; para Real de Gandía, unitaria número 1 (Valencia); serie B.

Número 617 E, grupo D.—Doña Dolores Lagresa Girbal, de Bascara (Gerona), con 2-3-23; para Llansá (Gerona); serie A.

Número 931 E, grupo D.—Doña Natividad Vargas Bultresa, de Escullar (Almería), con 2-3-28; para Berga, Sección graduada (Barcelona); serie D.

Número 931 bis E, grupo D.—Doña Purificación Guillén Lizandra, de Navalvillar de Pela, con 2-3-28; para Onteniente, Sección graduada número 2 (Valencia); serie B.

Número 791 E, grupo D.—Doña Mercedes Sierra Díaz, de Cañizar del Olivar (Teruel), con 2-3-27; para Santa Catalina, párvulos (Baleares); serie D.

Número 767 E, grupo D.—Doña Mercedes Gimeno Llecha, de Cantallaps (Gerona), con 2-3-20; para Figueras (Gerona).

Número 784 E, grupo D.—Doña María del Pilar Menéndez Fernández, de Alba (Teruel), con 2-3-26; para Monóvar, párvulos, número 1 (Alicante).

Número 114 bis E, grupo D.—Doña María Ferrin Ferro, de (excedente) Gesteda (La Coruña), con 2-1-18; para Santa Margarita-Moraña (Pontevedra); serie A.

Número 943 E, grupo D.—Doña Justina Ayerbe Jiménez, de Chelès, con 2-3-19; para Lupiñen (Huesca).

Número 877 E, grupo D.—Doña María del Socorro Sanz Ruiz, de Herrera del Duque (Badajoz), con 2-3-25; para Arcos de la Frontera (Cádiz).

Número 19, grupo D.—Doña Ana Fernández Valero, de La Rápita, Albuñol (Huesca), con 1-1-15; para Ubeda (Jaén).

Número 900 E, grupo D.—Doña Josefa Morente Godoy, de Montilla (Córdoba), con 2-3-26; para Lucena, número 9 (Córdoba).

Número excedente, alta grupo D.—Doña Pastora García Pérez, de Lebri-

ja (Sevilla), con 2-3-18; para Prado del Rey (Cádiz); serie A.

Número 770 bis E, grupo D.—Doña Pilar Betrán Pueyo, de Chillón (Ciudad Real), con 2-3-19; para Estación de Sabiñánigo, unitaria número 1, serie B (Huesca).

Número 971 E, grupo D.—Doña Ludgeria Iñiguez Hernando, de Trasobares (Zaragoza), con 2-1-1; para Alesanco, unitaria (Logroño); serie A.

Número excedente, grupo D.—Doña Aurea Marin García, de Rugilla (Guadalajara), con 1-8-9; para Rogoredo, Monforte (Lugo); serie A.

Número 9.102, excedente, grupo D.—Doña Filomena Caballero Melgarejo, de Senes (Almería), con 1-10-11; para Huéscar, párvulos número 1 (Granada).

Número 974 E, grupo D.—Dona Genoveva Anido Grela, de Marcelle (Coruña), con 2-0-27; para Hornachuelos (Córdoba).

Número 164, grupo D, excedente A. Doña Asunción Emilia Grávalos Gil, de Molinos (Teruel), con 1-10-26, para Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Número 975-E, grupo D.—Doña Carmen Jordá Calbell, de Montagut, con 2-0-11; para Olot (Gerona); serie C.

Número 954-E, grupo D.—Doña Francisca Vidal Comalat, de Capileira (Granada), con 1-11-9; para Agullana, unitaria (Gerona); serie A.

Número 189-A, excedente, grupo D.—Doña María Jesús Belzunegui Arruti, de Cedeiras (Lugo), con 2-1-11; para Abanto-Ciervana (Gallarta, Vizcaya).

Número 529-E, grupo D.—Doña Herminia Villot Canal, de Cuesta-Barlovento (Tenerife), con 1-0-8; para Coiras-Piñor de Ceas (Orense).

Número 289-E, grupo D.—Doña María Agustina Pastor Caballer, de Elche (Alicante), excedente, con 1-7-17; para Pego, Sección graduada (Alicante); serie A.

Número 251-E, grupo D.—Doña Jesusa Barrengo Eduquir (excedente), de Iniesta (Cuenca), con 1-7-18; para Portillo de Toledo, unitaria número 2 (Toledo); serie A.

Número 511, segunda supletoria, grupo D.—Doña Rosario Cerezo Abad, de Mañón (La Coruña), excedente, con 1-4-2; para Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

Excedente, grupo D.—Doña María Luisa Calvo del Rosal, de Daimalos-Arenas (Málaga), con 1-6-20; para Torrox, unitaria número 2 (Málaga).

Número 438-E, grupo D., excedente. Doña Pilar del Río Acebo, con 1-6-21; para Málaga del Fresno (Guadalajara).

Número 192-A, grupo D., excedente. Doña Luisa Eusebio Arias Camisón, de Hontova (Guadalajara), con 1-2-8; para Puebla de Arganzón (Burgos).

Número 308-E, grupo D.—Doña Elvira Martínez Bara, de Huesca, con 1-1-17; para Alzabaras, unitaria, Elche (Alicante); serie A.

Número 176-E, grupo D.—Doña Petra Chamorro Jiménez, de Berlanga (Soria), con 1-1-14; para Sabiñán, número 1 (Zaragoza); serie B.

Número 47-E, grupo D., excedente.—Doña María de las Mercedes de Granda Martínez, con 1-1-2; para Olías del Rey (Toledo), unitaria número 2; serie A.

Número 181 F, grupo D.—Doña Aurora Fernández Hernández, de Sopena de Cornudella (Huesca), con 1-1-17;

para Guardo, párvulos (Palencia), serie D.

Número 42 F, grupo D.—Doña Vicenta Gabaldón Picazo, de Jimena de la Frontera (Cádiz), con 1-0-26; para Arcos de la Frontera (Cádiz).

Número 332 F, grupo D.—Doña Elisa Polanco González, de Guntín (Lugo), con 1-0-26; para San Cosme de Mamán-Corgo (Lugo); serie A.

Número 177 F, grupo D.—Doña Dolores Pérez López, de Basille (Lugo), con 1-0-27; para Puentes de García Rodríguez (La Coruña); serie A.

Número 45 F, grupo D.—Doña Isabel Dalmau Sendra, de Pujarnol, con 1-0-25; para Bordils, unitaria (Gerona); serie A.

Número 203 F, grupo D.—Doña María Guerra González, de Chantada (Lugo), con 1-0-26; para Mos (Pontevedra); serie A.

Número 6.063 bis, grupo D.—Doña María Desamparados Boliches Sánchez, (excedente), de Algemés (Valencia), con 1-1-26; para Turis (Valencia).

Número 394 F, grupo D.—Doña Elidia Enrique Crespo, de Friol (Lugo), con 1-0-26; para Forneas-Chantada (Lugo); serie A.

Número 213 F, grupo D.—Doña Josefa Navarro Pérez, de Torremanzanas (Alicante), con 1-0-24; para Novelda (Alicante).

Número 46 F, grupo D.—Doña Eladia Felipe Mimó, de Grañena de Cervera (Lérida), con 1-0-24; para Sallent (Barcelona); serie D.

Número 32 F, grupo D.—Doña María Berta Inchausti del Río, de Pedroñera (Cuenca), con 1-0-25; para Zubiauz-Orozco (Vizcaya); serie A.

Número 107 F, grupo D.—Doña Iluminada F. García Madrazo, de Entrambosríos (Burgos), con 1-0-25; para Pardo-luengo, párvulos (Burgos); serie B.

Número 179 F, grupo D.—Doña María Alvarez Morcillo, de Aldeire, con 1-0-26; para Almadén (Ciudad Real); serie B.

Número 208 F, grupo D.—Doña Isidora Hernández Díez, de Vesosillo (Soria), con 1-0-25; para Novillas, párvulos (Zaragoza); serie A.

Número 43 F, grupo D.—Doña María de los Angeles Riyo Santa María, de Avila, con 1-0-24; para Gijón-Cimadevilla (Oviedo); serie D.

Número 64 F, grupo D.—Doña Antonia Cirera Figuerol, de Florestá, con 1-0-24; para Torelló, Sección graduada (Barcelona); serie D.

Número 70 F, grupo D.—Doña Paula Fernández Zubelzu, de Vesquizas, con 1-0-24; para Múgica (Vizcaya); serie A.

Número 84 F, grupo D.—Doña Natividad Miguel Gil, de Murillo San Pietero (Huesca), con 1-0-24; para Miranda del Castañar (Salamanca); serie A.

Número 92 F, grupo D.—Doña Rosa Gispert Ferrán, de Labajol (Gerona), con 1-0-24; para Olesa de Montserrat (Barcelona); serie A.

Número 122 F, grupo D.—Doña Francisca Alberti Ricallera, de Alius (Lérida), con 1-0-24; para Malgrat, Sección graduada (Barcelona); serie B.

Número 26 F, grupo D.—Doña Teodora Fuentes Barrios, de León, con 1-0-24; para Villadangos, mixta (León); serie A.

Número 141 F, grupo D.—Doña Gregoria Menéndez Geromini, de Fuente-

techas (Soria), con 1-0-24; para Tardelcuende, párvulos (Soria); serie A.

Número 143 F, grupo D.—Doña Joaquina Bassiera Ripoll, de Granollers (Gerona), con 1-0-24; para Castillo de Haro (Gerona); serie A.

Número 248 F, grupo D.—Doña María Cruz Sarasa Aguaro, de Matidero (Huesca), con 1-0-24; para Tabernes de Valldigna (Valencia); serie B.

Número 1 F, grupo D.—Doña María de la Asunción Lafuente Sánchez, de San Martín de Perapertu, con 1-0-23; para Piña del Campo (Palencia); serie B.

Número 5 F, grupo D.—Doña Josefa Estrada Mascaró, de Cuatrocorz (Huesca), con 1-0-23; para Suria (Barcelona); serie A.

Número 16 F, grupo D.—Doña Emilia Mengotti Osende, de Trazo (La Coruña), con 1-0-23; para Trasmonte-Amiñes (La Coruña); serie A.

Número 33 F, grupo D.—Doña Angeles Sanz Melchor, de Arañuel (Castellón), con 1-0-23; para Villavieja (Castellón); serie B.

Número 82 F, grupo D.—Doña Rosario Martínez Ruiz, de Peñarrubia (Albacete), con 1-0-23; para Villarrobledo, unitaria (Albacete); serie C.

Número 93 F, grupo D.—Doña María Míguez Rodríguez, de Peñagrande (Coruña), con 1-0-23; para Costa-Rois (Coruña); serie A.

Número 155 F, grupo D.—Doña Carmen Pons Ros, de Golmes (Lérida), con 1-0-23; para Tárrega (Lérida); serie D.

Número 189 F, grupo D.—Doña Florea Iglesias Iglesias, de Bono (Huesca), con 1-0-23; para Mota del Marqués, niñas número 2 (Valladolid); serie A.

Número 244 F, grupo D.—Doña Trinidad Pons Vilá, de Biosca (Lérida), con 1-0-23; para Torelló, párvulos (Barcelona); serie C.

Número 258 F, grupo D.—Doña María Fabregat Ros, de Gratallops (Lérida), con 1-0-23; para La Pobla de Lillet (Barcelona); serie D.

Número 14 F, grupo D.—Doña Angela Montero Hernández, de Santa Cecilia, con 1-0-22; para Puerto de Béjar (Salamanca); serie A.

Número 28 F, grupo D.—Doña Teresa Blanco Fernández, de Fresnedo, con 1-0-24; para Villoria de Orbigo, mixta (León); serie A.

Número 41 F, grupo D.—Doña Felisa González y Fernández, de Guardia (Toledo), con 1-0-22; para San Pedro de la Fuente (Burgos); serie D.

Número 52 F, grupo D.—Doña Catalina Erdosais Cadenas, de Gelsa (Zaragoza), con 1-0-22; para Fuentes de Ebro, sección graduada (Zaragoza); serie B.

Número 55 F, grupo D.—Doña Francisca de Luna Domínguez, de Cubillos (Soria), con 1-0-22; para Escombreras, unitaria (Murcia); serie A.

Número 71 F, grupo D.—Doña Remedios García Priego, de Villanueva de la Jara (Cuenca), con 1-0-26; para Vellisca (Cuenca); serie A.

Número 103 F, grupo D.—Doña Ciriola Morales Sánchez, de Guadamur (Toledo), con 1-0-22; para Ventas P. Aguilera, unitaria número 1 (Toledo); serie A.

Número 108 F, grupo D.—Doña Ra-

mona Vila Rosell, de Castelnou, con 1-0-23; para Camarasa (Lérida); serie B.

Número 217 F, grupo D.—Doña Felisa Navarro Giménez, de Bagüeste (Huesca), con 1-0-22; para Mazarrón, unitaria número 2 (Murcia); serie A.

Número 228 F, grupo D.—Doña María del Carmen Rodríguez Piñero, de Sarreans (Orense), con 1-0-23; para Póbo-Tomez (Pontevedra); serie A.

Número 345 F, grupo D.—Doña Mónica Gallo de la Iglesia, de Ogueta (Burgos), con 1-0-22; para Quintanilla del Agua (Burgos); serie A.

Número 62 F, grupo D.—Doña Alfonsa Alvarez de Anta, de Losana (Soria), con 1-0-21; para Noves, unitaria número 3 (Toledo); serie B.

Número 758-F, grupo D.—Doña María de los Angeles Fernández Lucendo, de Monclus (Huesca), con 1-0-22; para Villahermosa (Ciudad Real); serie B.

Número 190-F, grupo D.—Doña Francisca Planas y Clara, de Castelnou (Lérida), con 1-0-21; para Aren, párvulos (Huesca); serie A.

Número 204-F, grupo D.—Doña María del Carmen Rodríguez Martínez, de Civis (Lérida), con 1-0-21; para Chucheb-Benahadux, unitaria (Almería); serie D.

Número 234-F, grupo D.—Doña María Visitación Puente Martínez, de Riva de Medina (Burgos), con 1-0-21; para Castrillo de la Reina (Burgos), serie A.

Número 252-F, grupo D.—Doña Ana Jenara Martínez Lazcano, de Arestúy (Lérida), con 1-0-21; para San Pedro de Premiá (Barcelona); serie A.

Número 324-F, grupo D.—Doña María Josefa Guillamón Recio, de Piñana (Lérida), con 1-0-21; para Colonia Sedó-Esparraguera (Barcelona); serie A.

Número 347-F, grupo D.—Doña Julia Mallofre Guasch, de Adóns (Lérida), con 1-0-21; para Capellare (Barcelona); serie B.

Número 331-F, grupo D.—Doña María de los Angeles Fernández Planells, de Javierre del Obispo (Huesca), con 1-0-20, para Yecla, Sección graduada (Murcia); serie A.

Número 149-F, grupo D.—Doña Consolación Calvo Giménez, de Berzocana (Cáceres), con 1-0-20; para Escuriel, unitaria número 1 (Cáceres); serie B.

Número 206-F, grupo D.—Doña Ramona Laredo Cuadra, de Ayerbe de Broto (Huesca), con 1-0-20; para Tudelilla, unitaria número 1 (Logroño); serie B.

Número 264-F, grupo D.—Doña Elisa Belda Reymundo, de Bencerrí, con 1-0-20; para Beniel, párvulos (Murcia); serie A.

Número 434-F, grupo D.—Doña Concepción Rocafull Usich, de Esculquei-

ra, con 1-0-20; para Portela-Mons (Pontevedra); serie A.

Número 50-F, grupo D.—Doña Vicenta Juana Molina Rubio, de Echábarri (Alava), con 1-0-19; para Infantes, número 4 (Ciudad Real); serie A.

Número 174-F, grupo D.—Doña Petra Andrés Recio, de Barbenuta (Huesca), con 1-0-19; para Santa Eulalia de Gallego, unitaria (Zaragoza); serie A.

Número 294-F, grupo D.—Doña Baltasara Hipólito García, de Puértolas (Huesca), con 1-0-19; para Villahermosa (Ciudad Real); serie A.

Número 27-F, grupo D.—Doña Enriqueta Ferré Bové, de Civis (Gerona), con 1-0-18; para Gélida (Barcelona); serie B.

Número 111-F, grupo D.—Doña Carmen Ferré Bové, de Barnera (Lérida), con 1-0-17; para Puigpelat, unitaria (Tarragona); serie A.

Número 162-F, grupo D.—Doña Francisca Martínez Sans, de Otal, con 1-0-17; para Santa Eulalia, Sección graduada (Teruel); serie B.

Número 73-F, grupo D.—Doña María Concepción Viña Ocaña, de Checa, con 1-0-15; para Urda, unitaria (Toledo); serie C.

Número 17-F, grupo D.—Doña Margarita Gil del Pozo, de Cedillo de la Torre (Segovia), con 1-0-15; para Villacastin (Segovia); serie B.

Número 597-F, grupo D.—Doña Emilia Martínez Suárez, de Tierra del Trigo (Santa Cruz de Tenerife), con 1-0-13; para Santianes-Pravia (Oviedo); serie A.

Número 598-F, grupo D.—Doña Gloria García Botassi, de San Andrés-Valverde, con 1-0-10; para Huenéjar (Granada); serie D.

Número 215-F, grupo D.—Doña Felisa García Espeleta, de Villacarli (Huesca), con 1-0-10; para Orconera (Vizcaya); serie B.

Número 463 F, grupo D.—Doña María Fernando Orozco Fernández, de Tijirafe (Santa Cruz de Tenerife), con 1-0-9; para Fernán Núñez, unitaria número 6 (Córdoba); serie A.

Número 564 F, grupo D.—Doña Teresa Sánchez Merchán, de Lajas de Arriba, con 1-0-9; para Cabrerros del Monte (Valladolid); serie A.

Número 288 F, grupo D.—Doña Evarista Sobrino Vigil, de Santa María del Espino (Guadalajara), con 1-0-7; para Abantos, unitaria (Zaragoza); serie A.

Número 331 F, grupo D.—Doña Artura Triviño Perona, de Olivetas (Huesca), con 1-0-8; para Montiel (Ciudad Real); serie A.

Número 335 F, grupo D.—Doña Francisca Albalat García, de Lladros, con 1-0-7; para Casas Bajas (Valencia); serie A.

Número 439 F, grupo D.—Doña Concepción Monerri Peña, de El Puerto, con 1-0-5; para Alcaracejos (Córdoba), unitaria número 1; serie A.

Número 559 F, grupo D.—Doña Felicitas Vega Fernández, de Cuesta del Ingenio, con 1-0-4; para Chaguazoso-Mezquita (Orense); serie A.

Número 22 F, grupo D.—Doña Josefa Tejedor López, de Cagigas (Huesca), con 0-11-28; para Villafranca de Duero (Valladolid); serie A.

Número 413 F, grupo D.—Doña Pilar Varela Vázquez, de Borruga (Orense), con 0-11-28; para Graices-Peroja (Orense); serie A.

Número 488 F, grupo D.—Doña Rosario Raigón López, de Cabezada, con 0-25; para Villa del Río, Sección graduada (Córdoba); serie A.

Número 75 F, grupo D.—Doña Horcencia Rubio Heredia, de Hinojosa del Valle (Badajoz), con 0-11-24; para Al-mendralejo (Badajoz); serie D.

Número 439 F, grupo D.—Doña Dolores Molina Bielza, de Almacigos, con 0-11-14; para Cuevas de Vinromá (Castellón); serie D.

Número 205 F, grupo D.—Doña Adela León Cortés, de Vallehermoso, con 0-11-16; para Guiumar, Sección graduada (Santa Cruz de Tenerife); serie B.

Número 401 F, grupo D.—Doña Mercedes Navarro Pedroso, de El Salto (Santa Cruz de Tenerife), con 0-11-14; para Belgida (Valencia); serie B.

Número 397 F, grupo D.—Doña María Siendone Reyes, de Las Cuevecitas (Santa Cruz de Tenerife), con 0-10-8; para Rute, unitaria número 2 (Córdoba); serie A.

Número 398, grupo D.—Doña Isabel Blaco Martínez, de El Payo (Salamanca), con 0-10-3; para Ledesma, párvulos (Salamanca); serie B.

Número 130 F, grupo D.—Doña María de la Concepción García Muñoz, de Montemayor (Córdoba), con 0-9-16; para Villaviciosa, unitaria número 4 (Córdoba); serie B.

Número 869 F, grupo D.—Doña María del Pilar Ayala López, de Villar del Cobo, con 0-9-0; para Maluenda, párvulos (Zaragoza); serie A.

Excedente, grupo D.—Doña María del Carmen Villegas Casasús, de Camarillas (Teruel), con 0-8-29; para Puebla de Castro (Huesca); serie A.

Número 57-13 bis, grupo D.—Doña Fernanda Laspus y Ascarate, excedente, con 0-8-27; para Gallarta, párvulos (Vizcaya); serie B.

Número 14.036, grupo D.—Doña Genadía Villa Beltrán, de Barzana-Quirós, con 0-8-0; para Majadas, unitaria (Cáceres); serie A.

Número 14.187, grupo D.—Doña Estefanía Guinea Arbaisa, de Talamontes, con 0-8-0; para Autol, Auxiliaria (Logroño); serie B.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.